

## EL FETICHE DE LA AUTORÍA:

IDEOLOGÍA Y PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA ERA DE LA INFINITA REPRODUCTIBILIDAD TÉCNICA

## THE FETISHISM OF AUTHORSHIP:

IDEOLOGY AND INTELLECTUAL PROPERTY IN THE AGE OF INFINITE TECHNICAL REPRODUCIBILITY

RAFAEL CARRIÓN ARIAS

Departamento de Lingüística General y Teoría de la Literatura. Universidad de Granada  
rafacarrion@hotmail.com

**Resumen:** Con la revolución digital, la información se ha desvinculado de su soporte material, y los desarrollos técnicos que posibilitan la difusión ilimitada de contenidos están poniendo en la encrucijada la noción misma del derecho moderno. En ese contexto, la batalla por la definición de los derechos de propiedad intelectual se torna una batalla por la hegemonía en general, y se dice ya que el conflicto por el acceso a los bienes públicos del saber va a ser una tarea central de los movimientos sociales de las próximas décadas. Este artículo estudia la construcción ideológica que está sobre la base del derecho capitalista de propiedad intelectual como condición para la reproducción de la mercancía intelectual, y esto desde dos conceptos aquí recién acuñados por mí: el de “fetichismo de la autoría” como forma crítica de esta construcción ideológica, y el de “multitud p2p” como aproximación a la nueva agencia revolucionaria.

**Palabras clave:** Derechos de autor, piratería, internet y revolución digital, fetichismo de la autoría, crítica a la ideología, Marx, multitud p2p.

**Abstract:** With the digital revolution, information has been liberated from its material support, and technical developments that enable unlimited dissemination of contents are challenging the very notion of modern law. In this context, the battle for the definition of intellectual property rights is becoming the battle for hegemony in general, and the conflict over the access to knowledge common goods will be a central task of the Social movements in coming decades. This paper analyses the epistemological construction that lies at the basis of capitalist intellectual property rights as a condition for the reproduction of intellectual commodities. For this goal, I will make use of two new concepts coined here by me: “authorship fetishism” as the critical form of this ideological construction, and “p2p multitude” as a fresh new approach for the definition of contemporary revolutionary agents.

**Keywords:** Copyright, piracy, internet and digital revolution, authorship fetishism, Critique of Ideology, Marx, p2p Multitude.

Copyright © 2018 RAFAEL CARRIÓN ARIAS

*Ápeiron. Estudios de filosofía*, monográfico «Artes de la controversia. Homenaje a Quintín Racionero», n.º 8, 2018, pp. 35–61,  
Madrid-España (ISSN 2386 – 5326)  
<http://www.apeironestudiosdefilosofia.com/>

Recibido: 1/2/2017 Aceptado: 5/5/2017

Decirnos que cada especie de cosas está dotada de una cualidad específica oculta por la cual actúa y produce efectos manifiestos, es no decirnos nada; pero derivar de los fenómenos dos o tres principios generales de movimiento, y acto seguido explicarnos de qué modo se siguen de estos principios manifiestos las propiedades y las acciones de todas las cosas corpóreas, sería dar un gran paso en filosofía.

Newton, I., *Opticks: or, a Treatise of the Reflections, Refractions, Inflections, and Colours of Light*, 1730, p. 402.

## I. Preámbulo: El problema

El 30 de abril de 2009, el Representante de Comercio de EEUU (USTR) publica la llamada “Lista 301”, un informe anual con un balance de la situación de los derechos de propiedad intelectual en todo el mundo y con una lista de los países donde más se vulneran dichos derechos. Como colofón a un largo proceso de presión por parte, entre otros, del mismo USTR o la Motion Pictures Association (órgano que agrupa las mayor de Hollywood)<sup>1</sup>, España no sólo aparece en esa lista por segundo año consecutivo, sino que se lleva una de las más duras reprimendas:

España se mantendrá en la lista de vigilancia en 2009. Estados Unidos urge enérgicamente al Gobierno español a que lleve a cabo acciones de forma rápida y significativa para reconducir el serio problema de la piratería por Internet. El Gobierno español ha realizado un esfuerzo mínimo para cambiar la extendida y errónea percepción que existe en España de que compartir archivos por los sistemas P2P es legal.<sup>2</sup>

En ese punto, la acusación sube visiblemente de tono, porque insta directamente al Gobierno español a ilegalizar los sistemas P2P<sup>3</sup> y a anular la circular del fiscal general del Estado de mayo de 2006 que consideraba que el intercambio de archivos protegidos por derechos de autor es lícito siempre que no tenga ánimo de lucro.

EEUU insta a España a que deje claro que compartir archivos sin autorización por P2P es ilegal, y a que anule las directivas problemáticas respecto a los derechos de propiedad intelectual, como la circular del fiscal general del Estado de mayo de 2006 que parecía legitimar tal actividad ilícita.<sup>4</sup>

Así, bajo amenaza de sanciones económicas, esta lista 301 comienza al gobierno a tomar medidas urgentes contra esta llamada “piratería”<sup>5</sup>. Si ya en diciembre de 2007 se había extendido el pago de una remuneración por copia privada añadida al precio de compra también a las grabadoras de CDs y DVDs, MP3s y MP4s<sup>6</sup>,

<sup>1</sup> Cfr. los 124 cables de las comunicaciones de la Embajada de Estados Unidos en Madrid bajo la etiqueta KIPR (el tag de *Intellectual Property Rights*, Derechos de Propiedad Intelectual) y SP por España. Los informes abarcan el periodo entre febrero de 2004 y febrero de 2010.

<sup>2</sup> Cfr. Office of the United States Trade Representative, *2009 Special 301 Report*, April 30, 2009, p. 35.

<sup>3</sup> Los sistemas P2P (del inglés Peer 2 Peer, “de particular a particular” o también “de igual a igual”) son sistemas de intercambio de archivos entre particulares en los que, a través de un vínculo, se pone en contacto a dos usuarios que desean compartir archivos de su disco duro particular, bien por medio de un programa, bien a través de web de enlaces (antiguo sistema Napster o actual sistema BitTorrent p. ej.).

<sup>4</sup> Ibid., p. 35.

<sup>5</sup> Un estudio realizado por la consultora Tera Consultans según datos estadísticos y trabajos elaborados por Estados miembros de la UE, la Comisión Europea y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (*Construyendo la economía digital: La importancia de la defensa del empleo en las industrias creativas de la Unión Europea*) afirma, por ejemplo, que las industrias creativas de la UE sufrieron en 2008 debido a la piratería una disminución de ingresos para el comercio minorista de 10.000 millones de euros y una destrucción de más de 185.000 puestos de trabajo. En el caso de España, 13.200 los empleos destruidos, y 1.700 los millones de euros de pérdida para el comercio minorista.

<sup>6</sup> La remuneración compensatoria (o canon) por copia privada es una tasa que se incorporó por primera vez en la legislación española con la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, (ampliado y refundido posteriormente en la Ley de

ahora el gobierno, bajo el apremio en especial de las entidades de gestión colectiva (SGAE, AIE y AGEDI), se pone manos a la obra y hace por aprobar el 19 de Marzo de 2010 el proyecto de Ley de Economía Sostenible (LES), con una disposición final que contemplaba la creación de una Comisión de propiedad Intelectual (dependiente del Ministerio de Cultura) cuya función era velar por el cumplimiento de la legalidad en torno a los Derechos de Propiedad Intelectual, y que ostentaría —en espera de la posterior decisión de un juez— la potestad de cerrar de forma cautelar páginas web que violen dichos derechos ofreciendo enlaces P2P, etcétera. Se habría tratado aquí de un paso más allá de la *Loi Hadopi* francesa de 2009 (abolida finalmente el 9 de Julio de 2013 gracias a la presión social) la cual recurría a la amenaza directa de cortar el servicio a los usuarios que bajaran de forma gratuita contenidos sujetos a propiedad intelectual, si bien *previa* mediación de un juez<sup>7</sup>. Aunque luego este detalle fue modificado y gracias a la presión en la web<sup>8</sup> el Gobierno español accedería por fin a que fuese la Audiencia Nacional la que decidiese el cierre de una página web, una de las cosas más llamativas respecto a los primeros intentos de la LES española era la consideración de los derechos de propiedad intelectual *cuando menos* al mismo nivel que otros derechos fundamentales tales como el derecho a la información. Este empeño ha sido continuado con inflexiva obstinación por los consiguientes endurecimientos del Código Penal<sup>9</sup>.

A escala general, el problema no está nacionalmente limitado. Suecia aprobó en 2009 una ley de carácter estricto, y el Reino Unido aprobó en abril de 2010 la *Ley de economía digital*, de corte similar a la Ley Hadopi francesa<sup>10</sup>. En Irlanda, tras un acuerdo con la industria discográfica, el principal proveedor de Internet en ese país (Eircom) comenzó a advertir vía postal a los usuarios, quienes al cuarto aviso verían su línea cortada durante un año. En Finlandia, a fecha de este escrito aún está en vigor la llamada Lex Karpela, una enmienda de 2005 que penaliza rigurosamente la piratería. Aunque no libre de dificultades, las perspectivas no descartan una normativa europea común al amparo posible de un Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP)<sup>11</sup>, tendencia ante la que sólo Suiza se ha desmarcado en toda una llamada de atención<sup>12</sup>. Pues, como

---

Propiedad Intelectual española [R.D. Legislativo 1/1996, de 12 de abril]). La Ley obliga a ejercitar el cobro a través de las entidades de gestión colectiva. En 2003 se extiende al mundo digital con un aumento en el precio de los CDs y los DVDs. En 2009, la principal entidad de gestión de derechos de España, la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), ingresó gracias al canon 27,67 millones de euros, un 72,9% más que en 2008, mientras que los ingresos generados por derechos de autor en la venta de discos y otros soportes llegaron a los 20,46 millones de euros, un 30,5% menos que el año anterior. Estábamos ante la primera vez que los ingresos por el canon superaban a los generados por la venta de discos [*El País*, 18 de Mayo de 2010].

<sup>7</sup> Condición impuesta por el *Conseil constitutionnel* en defensa de la libertad de opinión e información.

<sup>8</sup> Cfr. entrevista a J. L. Rodríguez Zapatero en ABC Punto Radio. En: <http://www.abc.es/20111212/espana/abci-entrevista-zapatero-melchor-miralles-201112120802.html>

<sup>9</sup> Véase por ejemplo la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de Marzo y sus modificaciones en los tipos penales referidos a los delitos a la propiedad intelectual y regulados fundamentalmente en los artículos 270 y 271, que elevan las sanciones hasta 4 y 6 años de prisión respectivamente (antes: 2 y 4 años) cuando se utilicen los contenidos protegidos con “ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto” (antes sólo cuando se hacía con “ánimo de lucro”), y los cuales imponen una pena de prisión de hasta 3 años a quien fabrique o ponga a disposición medios dirigidos a neutralizar las medidas de seguridad adoptadas para proteger las obras de propiedad intelectual. Nótese que esto también se puede aplicar a la modificación física de los dispositivos de lectura de datos.

<sup>10</sup> Ley cuya puesta en práctica no vino libre de problemas: las autoridades tuvieron que renunciar al envío de 25.000 avisos porque, debido a la política de protección de datos que obliga al borrado al cabo de 90 días, la operadora BT no conserva los archivos de tráfico que permiten identificar a los titulares de las conexiones sospechosas [*Ministry of Sound suspends filesharing action*. En: *The Guardian*, 3 Nov 2010]. Las operadoras se quejaban además de los costes extras que les supone esta tarea, y de que las más de cien mil peticiones de identificación no están lo suficientemente argumentadas.

<sup>11</sup> Como ha denunciado la *Electronic Frontier Foundation* (EFF), el TPP o Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica prevé modificaciones en las leyes de copyright de los estados firmantes, bajo presión de los lobbies de EEUU y a inspiración la *Copyright Term Extension Act* de 1998 (también conocida como Sonny Bono Act o Mickey Mouse Protection Act), que con efectos retroactivos alargaba los plazos para que una creación entre en dominio público hasta 70 años después de la muerte del autor y hasta 120 años desde la creación de una obra bajo autoría corporativa [Cfr. <https://www.eff.org/deeplinks/2015/07/tpp-copyright-trap-our-last-standard-against-undemocratic-international-agreements>]

<sup>12</sup> A partir de un estudio encargado al Bundesrat sobre el impacto económico de la piratería [<http://www.ejpd.admin.ch/dam/data/ejpd/aktuell/news/2011/2011-11-30/ber-br-d.pdf>], el gobierno suizo ha decidido seguir permitiendo la descarga de música y películas sin ningún tipo de consecuencia legal. En una nota de prensa, explica que: “Debido a los desplazamientos esbozados, los temores de que el desarrollo pueda tener un efecto perjudicial sobre la producción cultural nacional siguen infundados” [<http://www.ejpd.admin.ch/ejpd/de/home/aktuell/news/2011/2011-11-30.html>].

deja bien claro la mencionada lista 301, es éste un problema que se extiende por todo el globo, en un momento en que [l]a creciente disponibilidad a lo largo del mundo de las conexiones a Internet de banda ancha ha hecho de Internet un vehículo extremadamente eficiente para la diseminación de productos que infringen el copyright. La piratería en Internet es una preocupación de importancia en relación con una serie de socios comerciales [...]<sup>13</sup>.

Si bien el problema comenzaba a hacerse notar con la introducción en el dominio doméstico de aparatos de copiado de archivos (copiadoras de Cds, DVDs, etcétera), la alarma la han dado sin duda los sistemas P2P de intercambio de archivos (*file sharing*), dada su flexibilidad técnica, su bajo coste, su independencia respecto de un soporte material, y su mencionada (en principio) no ilegalidad. El problema se complica, además, con la posible alternancia del uso del P2P con servidores de descarga directa o *hosts tales como Megaupload* (el actual *Mega*), *RapidShare*, *Hotfile*, *Uptobox*, etcétera, que acompañados de las modernas mejoras en la velocidad de transmisión de datos (de 256 kb/segundo en 2004 hasta las 30 megas/segundo actuales y en aumento) posibilitan un tráfico de información (gratis o de pago) cada vez más rápido. Todo ello ha conseguido poner en jaque a la industria discográfica<sup>14</sup>, y poco a poco también a la industria cinematográfica<sup>15</sup>; y en una espiral creciente, está empezando a poner entre las cuerdas también al sector editorial (con la digitalización de bibliotecas y la introducción de los llamados libros electrónicos)<sup>16</sup>, a las imágenes, etcétera —es decir, a toda aquella industria de material sujeto a propiedad intelectual y susceptible de ser reproducido, distribuido y/o consumido a través de las nuevas tecnologías sin previo pago por ello<sup>17</sup>—. Esta es la cuestión que ha provocado la intensificación del debate en torno a la propiedad intelectual y el carácter de su defensa.

<sup>13</sup> Office of the United States Trade Representative, 2009 Special 301 Report, April 30, 2009, p. 9.

<sup>14</sup> En España, en el año 2000 se vendieron 600 millones de euros en discos musicales. En 2008 había caído a los 126,5 millones. Según el informe de la asociación de Productores de Música en España (Promusicae) de 21 de Julio de 2010, la venta de música en España cerró el primer semestre de 2010 con un “mínimo histórico” de 77 millones de euros de ingresos, tras caer las ventas en este periodo el 12% respecto a los primeros seis meses de 2009 (87,7 millones de euros de ingresos). Como contrapartida, sólo ya en 2007 se descargaron en España de forma no autorizada, según Promusicae, 1.200 millones de canciones frente a los 17 millones vendidas digitalmente de forma legal. Por otro lado, llama la atención que, de los 77 millones de euros de ventas durante los primeros meses de 2010, 57,1 millones correspondieron al mercado físico frente a los 72,4 millones de euros vendidos en CDs y otros soportes en el primer semestre de 2009, lo que representa una caída en la venta tradicional superior al 21%. Por su parte, las ventas digitales del primer semestre de 2010 superaron los 19,8 millones de euros, un 29,5% más que en el mismo periodo en 2009 (15,3 millones). El mercado digital legal representó en el primer semestre de 2010 el 25,8% de la cantidad de música vendida en España.

<sup>15</sup> “De acuerdo con las últimas estimaciones de la MPAA (Motion Picture Association of America), los principales estudios pierden 6.100 millones de dólares al año a causa de la piratería”. Glickman, D., (presidente de MPAA), *On the Future of Movies*. En: *The Wall Street Journal*, 21 Julio 2009. El 30 de Julio de 2010, Filmax presenta concurso de acreedores y achaca su enorme deuda a la piratería, y Universal Pictures cierra en diciembre de 2010 su división española de Home Video. En la India, la otra gran industria de cine, se calculan pérdidas por piratería de 1000 millones de dólares en ingresos.

<sup>16</sup> En España, la edición digital ha pasado de representar del 19% en 2009 a más del 35% en 2010. El primer informe del Observatorio de Piratería, relativo al segundo semestre de 2009, señalaba que el 19,7% de los contenidos en el mercado del libro digital son “pirateados”. La Federación de Gremios de Editores de España (FGEE) anunció en abril de 2010 que en España la “piratería digital” de libros había superado en 2009 a la de las fotocopias ilegales. Según esa misma organización, en 2009 las pérdidas provocadas en el sector por la “piratería” ascienden a 150 millones de euros.

Respecto el problema de la digitalización de bibliotecas, destaca la controvertida iniciativa *Google Books*, con la que Google digitaliza y hace navegable de forma libre y gratuita bibliotecas enteras aun a pesar de seguir sujetas a derechos de autor. Para el tema, se puede ver Hofmann, J., *Zukunft der digitalen Bibliothek*, en: VVAA, *Zukunft des Buches, Aus Politik und Zeitgeschichte*, Beilage zur *Wochenzeitung Das Parlament*, 42-43/2009, 12 Oct 2009, pp. 25-32.

<sup>17</sup> “Cada día, miles de películas, canciones, videojuegos y, últimamente, libros electrónicos sujetos a derecho de autor, se descargan gratis de Internet. Ese mercado alternativo, también llamado por sus detractores «pirata», movió potencialmente en el primer semestre de este año [2010] 5.200 millones de euros, tres veces y media más que el mercado legal de todos estos contenidos, que generó 1.560 millones de euros. [...] Ésta es la principal conclusión del segundo *Observatorio de piratería y hábitos de consumo de contenidos digitales*, elaborado por la consultora estadounidense IDC a instancias de la Coalición de Creadores de Industrias y Contenidos, integrado por las sociedades de gestión y gran parte de la industria cinematográfica y musical. [...] Por sectores, el de la música es el más afectado —un 97,8% de las canciones consumidas fueron pirateadas—, seguido del cine (77,1%) y los videojuegos (60,7%). El mercado pirata de los libros digitales alcanza el 35,1% aunque es el que más crece, ya que casi se duplica en seis meses, con un valor económico de lo pirateado de 421,5 millones de euros. [...] La metodología para calcular este presunto perjuicio económico se basa en hacer una extrapolación sobre lo que costarían esos contenidos si fueran adquiridos en el mercado digital

## 2. La sociedad del conocimiento y sus enemigos

Resulta paradigmático, aunque nada casual, que todo este debate se produzca sobre el tablero de juego de la así llamada “sociedad del conocimiento” o “sociedad de la información”<sup>18</sup>. Haciendo un poco de memoria, las crisis sociales e industriales propias de los finales de los 60 y principios de los 70 en el capitalismo industrial habían conducido a la necesidad de pensar el advenimiento de un nuevo modelo de capitalismo, lo que paulatinamente empezó a conocerse como “capitalismo postindustrial”. Fue en 1969 cuando Alain Touraine publicó *La société post-industrielle*, y en 1973 cuando Daniell Bell publicó *The Coming of Post-Industrial Society*, donde apuntaban la posibilidad de un nuevo modelo de producción capitalista que ya no estaría estrictamente limitado a la producción de bienes materiales sino donde el sector servicios crecería en comparación con el sector industrial —y así también las tecnologías de la información—. Dicho concepto fue refinado a finales de los 80, cuando en Japón los autores Morris-Suzuki empezaron a acuñar por vez primera los términos de “sociedad de la información” o “sociedad informacional”, de acuerdo con la descripción conceptual que el sociólogo japonés Yoneji Masuda ya había apuntado en 1981 en *The Information Society as Post-Industrial Society*. La tesis de Suzuki era la de que Japón había introducido cambios de importancia en los métodos de producción, integrando fábrica, oficina y consumidor. A ello podría deberse en todo punto el llamado “milagro japonés”, razón por la que, tras la recesión económica de los años 70, EEUU y Europa mostraron un interés creciente en este tipo de desarrollo. El informe de la Oficina de Telecomunicaciones del gobierno federal de EEUU, así como también la publicación del informe Nora/Minc<sup>19</sup>, proyectaban una nueva sociedad orientada en esa dirección, dando el primero a entender que una gran cantidad del PIB dependía de la informática y del trabajo informacional, y afirmando el segundo que la “telemática” alteraría por completo el sistema de organización social. En 1980, Alvin Toffler escribiría *The third Wave*, donde culminaría esta interpretación replanteando la lectura de la época postindustrial como una época de transición. Toffler introducía el concepto de ola, que engloba también a las civilizaciones, y según la cual la primera ola sería la revolución agrícola, la segunda ola la revolución industrial, y la tercera ola la sociedad postindustrial, donde la informatización es continuadora de la industria. Entramos así en la época de lo que poco a poco se ha ido conociendo como “revolución informacional”<sup>20</sup>.

En ese nuevo modelo de economía capitalista, el trabajo y la creación de valor no estarían enfocados ya tanto a la producción de bienes materiales como a las relaciones de conocimiento y de poder que establecen la gestación y la transmisión de la información necesaria para la nueva creación de valor. Más adelante, Manuel Castells acuñaría el concepto de “capitalismo informacional”, concepto paralelo a formas anteriores tales como “capitalismo industrial”, y con el que se subraya que en la “era de la información” no sólo estamos tratando con una forma productiva donde la información se utiliza en la producción, sino más bien

---

legal, asumiendo un precio medio por descarga para cada tipo de archivo, según explica Rafael Achaerandio, director de análisis de IDC. El número de descargas se calcula, a su vez, sobre la base de una encuesta entre 6.040 usuarios, de edad comprendida entre 16 y 55 años. [...] Los autores del estudio reconocen que eso no significa que los internautas que realizan las descargas no autorizadas fueran a comprar las películas o los libros legalmente si no pudieran bajarlos gratis de la Red. [...] Así, el propio informe indica que solo el 58% de los usuarios estarían dispuestos a pagar el contenido que se descargan si se pusiera coto a la piratería, generando unos ingresos potenciales para todas estas industrias de 9.300 millones anuales en 2010, en lugar de los 3.100 millones que se alcanzarán”. Muñoz, R., *El País*, 4 de noviembre de 2010.

<sup>18</sup> “La misma pena se impondrá a quien, en la prestación de servicios de la sociedad de la información, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, y en perjuicio de tercero, facilite de modo activo y no neutral y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, el acceso o la localización en internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos o de sus cesionarios”. Ley Orgánica 1/2015. La cursiva es mía.

<sup>19</sup> Nora, S./Minc, A., *L'informatisation de la société*, La Documentation française, Paris, 1978.

<sup>20</sup> Cfr. Bocvara, P., *Über die industrielle Revolution des 18. Jahrhunderts und ihre Verlängerung bis zur Automation*, 1964. En: Bocvara, P., *Studien über «Das Kapital»*, a.d. Frz. v. I. Utz, Frankfurt/M., 1982, pp. 171-191; *Cycles longs, mutations technologiques et originalité de la crise de structure actuelle*. En: *Issues*, Nr. 16, 2e-3e trimestre 1983, pp. 3-60; *Quelques indications sur la révolution informationnelle*. En: *La Pensée*, nr. 241, 1984, pp. 27-37; *Révolution informationnelle et débuts possibles d'un nouveau type de régulation dans un système mixte ouvert*. En: *Mondes en développement*, 20. Jg., 1992, H. 79/80, pp. 125-132; *Demokratische Umverteilung – Märkte beherrschen und überwinden*. En: *Sozialismus*, nr. 28. Jg., 2001, H. 5, pp. 13-19. También Lojkine, J., *La révolution informationnelle*, Paris, 1992.

con una donde la información se convierte en la fuente *fundamental* de la producción de valor<sup>21</sup>. El “saber” (i.e. el procesamiento de los datos o “información” como determinación de las decisiones y las acciones) se convierte en la fuerza productiva determinante de la nueva economía (*competitiv intelligence*), transformando por completo la relación del trabajador con las condiciones del trabajo: horizontalización de las jerarquías, flexibilidad laboral y salarial, formación continua, mayor compromiso y responsabilidad individual, cooperación y trabajo en equipo... El “trabajador del saber” desplaza al “trabajador industrial”. Teorías actuales más cercanas a la tradición marxista, como las últimas propuestas de Hardt y Negri, resumen este nuevo modelo en la composición del trabajo en una suerte de tendencia al “trabajo inmaterial”, es decir, el trabajo que crea bienes inmateriales como el conocimiento, la información, la comunicación o una relación y/o respuesta emocional y que, combinado casi siempre con alguna forma de trabajo material, “ha pasado a ser hegemónico en términos cualitativos, y marca la tendencia a las demás formas de trabajo y a la sociedad misma”<sup>22</sup>.

En ese contexto de hegemonía del trabajo inmaterial y de la información como principal fuente del valor es de donde surge irremediablemente la pregunta por la *libertad de información*, no solo en el sentido de la censura, sino más bien en el de su libre circulación. Pues es ahí, en efecto, donde se pone de manifiesto el contradictorio *doble carácter* de este nuevo capitalismo: por un lado, para convertirse en fuente de valor de la manera más eficiente la información precisa circular libremente de un punto al otro de la sociedad [esfera de la producción]; por el otro, entra en colisión frontal con el carácter privado que los medios y las fuentes de valor toman en el modo de producción capitalista [esfera de la circulación]. Esto es sin duda lo que intuyó el movimiento Hacker de los años 60<sup>23</sup>, prácticas que en los años 80 se institucionalizan con la fundación por parte de Richard Stallmann en 1985 de la *Free Software Foundation*, y la aparición en 1994 del sistema operativo GNU/Linux:

Por un lado, la información se quiere costosa, ya que es valiosa. La información adecuada en el lugar adecuado puede cambiar su vida. Por otro lado, la información quiere ser libre/gratis [free], puesto que los costes de difusión son cada vez menores. Y es así que ambas partes entran en disputa.<sup>24</sup>

Para los jóvenes programadores de aquella época, el desarrollo de sus propios programas sólo podía tener cabida a través del libre intercambio de información, experiencias, y en último término *software*. La calidad de un programa radicaba en el lugar que ocupara dentro de una red entera de intercambio compartido. Hasta entonces, la producción del *software* había tenido lugar como enajenación de un contenido inmaterial sobre un soporte material, contenido del cual su secreto (el llamado “código fuente” o código de su programación en una forma legible para los programadores y no sólo compilado en forma binaria) quedaba oculto, de modo que programadores y demás usuarios no tenían acceso al funcionamiento del *software* dado el caso de que necesitaran ejecutar modificaciones. Como relata Richard Stallmann:

El laboratorio de Inteligencia artificial de MIT [Massachusetts Institute of Technology] recibió de Xerox, en torno a 1977, una impresora gráfica como regalo. Funcionaba por un *software* libre al que le añadimos características apropiadas. [...] Estas características facilitaban operaciones sencillas.

Más adelante, Xerox le dio al AI Lab [Laboratorio de inteligencia artificial] una impresora más moderna, más rápida, una de las primeras impresoras láser. Funcionaba con un *software* propietario que se alojaba en un ordenador separado de-

<sup>21</sup> Existe una sutil distinción entre “sociedad de la información” y “sociedad del conocimiento”. Si la primera es aquella donde la información es fuente fundamental de la producción de valor, en la segunda el capital humano es el factor determinante, por cuanto relaciona la información y la procesa en valor.

<sup>22</sup> Negri T./Hard M., *Multitude*, Penguin Press, New York, 2004, [ed. Española, *Multitud*, ed. Debate, Barcelona, 2004, p. 138]. Cfr. también Lazaratto, M., *Inmaterial Labour*. En: Hardt, M./Virno, P., *Radical thought in Italy: a Potencial Politics*, Minneapolis, Minnesota Press, 1996. También Negri, T., *Travail Immatériel et subjectivité*. En: *Futur Antérieur*, n° 6, Éditions l’Harmattan, Paris, 1991, pp. 86-100. Para una crítica, se puede ver Caffentzis, G., *Immeasurable Value?: An Essay on Marx’s Legacy*. En: *The Commoner*, 10, 2005, pp. 87-114; Camfield, D., *The Multitude and the Kangaroo: a Critique of Hardt and Negri’s Theory of Immaterial Labour*. En: *Historical Materialism*, 15 (2), 2007, pp. 21-52.

<sup>23</sup> Cfr. Krömer, J./Sen, E., *No Copy - die Welt der digitalen Raubkopie*, Tropen Verlag, Stuttgart, 2006.

<sup>24</sup> Brand, S., *1<sup>st</sup> Hacker Conference*, Marin County, 1984. Citado en Grassmuck, V., *Freie Software: Zwischen Privat- und Gemeineigentum*, Bundeszentrale für Politische Bildung, Bonn, 2004, p. 36.

dicado a él solo, de manera que no pudimos añadir ninguna de nuestras características preferidas. Podíamos mandar una notificación cuando se mandaba un trabajo de impresión a un ordenador en particular, pero no cuando el trabajo estaba ya impreso (y el retraso era normalmente considerable). No había manera de averiguar cuándo el trabajo estaba impreso de verdad, sólo cabía suponerlo. Y nadie era informado cuando había un atasco de papel, de modo que la impresora funcionaba a menudo durante una hora sin que la hubieran arreglado.

Los programadores de sistema en el AI Lab eran capaces de arreglar esos problemas, tan capaces probablemente como el autor original del programa. Xerox no tenía ningún interés en arreglarlos, y eligió ponernos trabas, de modo que nos forzaron a aceptar los problemas. Nunca fueron solucionados.

Fue en ese contexto que Stallman se reveló contra la postura de la no-cooperación en el desarrollo software, fundando a modo de desafío el sistema operativo *GNU*. En *GNU*, el código fuente quedaba abierto por principio (*Open source*) de cara a la cooperación. Automáticamente, se creó en paralelo la *Free Software Foundation* con el fin de amparar jurídicamente ese proyecto, cuyo mayor logro fue el llamado “Copyleft – all rights reversed” como reverso del “Copyright – all rights reserved”<sup>25</sup>. Bajo esta etiqueta se abanderó la *GNU General Public License (GPL)*, según su preámbulo, “con la intención de garantizar la libertad para compartir y modificar software libre – de asegurarse de que el software es libre/gratis [free] para todos sus usuarios”<sup>26</sup>. Como se ha dicho en otro lugar: “Information wants to be free”<sup>27</sup>.

Contra el advenimiento de este tipo de prácticas Hacker, Bill Gates, socio co-fundador de la actual *Microsoft*, ya se había revelado en 1976 a modo de “carta abierta”:

Como la mayoría de los *hobbistas* deben de estar al tanto, la mayoría de vosotros robáis vuestro software. El *hardware* es algo por lo que hay que pagar, pero el software es algo que hay que compartir. ¿A quién le importa si la gente que ha trabajado en ello resulta pagada por ello?

Continuando:

¡Es esto justo? [...] Una de las cosas que estáis haciendo es impedir que se escriba buen software. ¡Quién puede permitirse hacer un trabajo profesional por nada! ¡Qué *hobbista* puede invertir 3 años de trabajo humano en programar, en encontrar todos los *bugs*, en documentar todos los productos y distribuirlo de forma gratuita? La realidad es que [...] es poco el incentivo que se recibe en poner este software a la disposición de los *hobbistas*. Directamente, lo que hacéis es robar.<sup>28</sup>

Detrás de estas engañosas palabras se esconde un debate de larga trayectoria que alcanza sin duda hasta nuestros días. Ellas presuponen, antes que otra cosa, que alguien solo invierte cuando hay un beneficio económico directo, y que la libre circulación de bienes inmateriales (en su caso más extremo a través de la así llamada “piratería”) causarían irremediablemente una menor producción del lado de los artistas y demás productores de conocimiento<sup>29</sup>: es lo que en la ciencia económica se conoce como la teoría del incentivo<sup>30</sup>. Pero

<sup>25</sup> Grassmuck,V., *Op. Cit.*, p. 282, nota 29.

<sup>26</sup> Preámbulo de *The GNU General Public License*, Versión 2, Junio 1991, Free Software Foundation, Cambridge, Massachusetts.

<sup>27</sup> Stallman, R. M., *Why Software should not have Owners*. En: *Free Software, Free Society. Selected Essays of Richard M. Stallman*, Free Software Foundation, Boston, 2002, p. 47. Llama enormemente la atención el sentido que cobra aquí la polisemia de la expresión “la información quiere ser libre” como revés dramático de la contradicción por la cual el individuo en las sociedades capitalistas queda “liberado”, a saber: como liberación de las relaciones de dependencia y como enajenación de los medios de producción. Para este doble carácter de la libertad capitalista, ver Marx, K., *Das Kapital*, Marx und Engels Werke (MEW) 23, Dietz Verlag, Berlin, p. 183.

<sup>28</sup> Gates, B., *Open Letter*, I<sup>a</sup> ed. en: Gates, B. *An Open Letter To Hobbyists*. Homebrew Computer Club Newsletter, Jan 1976. (Mountain View, CA: Homebrew Computer Club) 2 (1); p. 2.

<sup>29</sup> Según el Ministerio de Cultura español, “los derechos de propiedad intelectual otorgan, además del reconocimiento a los creadores, la retribución económica que les corresponde por la realización de sus obras y prestaciones. Es también un incentivo a la creación y a la inversión en obras y prestaciones de la que se beneficia la sociedad en su conjunto”. Consulta realizada el 23 Marzo de 2009.

<http://www.mcu.es/propiedadInt/CE/PropiedadIntelectual/PreguntasFrecuentes/PropiedadIntelectual.html>

<sup>30</sup> Se puede ver Blair, R. D./Cotter, T. F., *Intellectual Property: Economic and Legal Dimensions of Rights and Remedies*, New York, Cambridge University Press, 2005. A la teoría del incentivo para explicar el retroceso en los niveles de producción, los autores añaden la “teoría de la propiedad”, según la cual los propietarios de derechos de propiedad intelectual aseguran el bienestar general pues

además, por otro lado, la equiparación de la apropiación por duplicación de bienes inmateriales con un “robo” está atribuyéndole a estos bienes las mismas limitaciones ónticas y el mismo marco jurídico que a los bienes materiales, eludiendo de esa manera las insólitas particularidades de un régimen nuevo de propiedades que le vienen dadas por su nueva y especial naturaleza, ésa que ha venido a llamarse “materialidad no material”<sup>31</sup>. En cualquiera de los casos, topamos de frente con el problema de la Propiedad Intelectual y sus derechos, y con el problema de la así llamada “autoría” como institución sustancial del sujeto de propiedad (propietario). Continuar con el análisis requiere por tanto una genealogía de ambos conceptos.

### 3. Problemas epistemológicos en el análisis de la naturaleza de la propiedad intelectual

En un estudio más o menos reciente encargado para indagar en los mecanismos de la así llamada “mentalidad digital”, sobrevino la pregunta por la sensación de parte de los usuarios de estar haciendo algo incorrecto cuando utilizan de forma no autorizada contenidos sujetos a propiedad intelectual. Según dicho estudio,

[e]n el caso de la violación de derechos de autoría cometida a través de la reproducción digital se echa en falta una comprensión intuitiva de la ilegalidad que lo acompaña, y esto porque, según se argumenta, “falta el atributo del hurto que subyace a la idea que hasta ahora hemos tenido del robo”.<sup>32</sup>

Ahora bien: si esto ha de ser cierto, si falta *de facto* esa conciencia de ilegalidad, hay que convenir que quizás no se deba a una especie de distrofia moral como se argumenta actualmente de forma habitual, sino que es un fenómeno producido por la nueva naturaleza de los productos con los que entramos en trato, es decir, por la naturaleza específica de los bienes inmateriales. En el “hurto”, así como en el “robo”, o en la “apropiación indebida” en general entendidos a la manera tradicional, existe en efecto *un objeto* que es substraído a *un sujeto* por *otro sujeto*, resultando tras la substracción un “vacío” físico por el cual el objeto deja de estar en un lugar para pasar a estar en otro. Es gracias a este vacío que tomamos conciencia de la ilegalidad del acto. Esto sin embargo no acontece de manera igual para el caso de los bienes inmateriales y/o digitales, ya que “[e]l acto de la copia pirata es inmaterial, silencioso, invisible [...], y no ‘quita’ de los datos originales nada. La copia digital, a diferencia de la copia física, es un clon digital con las mismas características que el dato ‘madre’”<sup>33</sup>. Esto explica que, tras el supuesto acto delictivo de la copia ilegal, no queda un rastro o vacío que lo delate; y que si acaso existe apropiación indebida, esto desde luego no sucede en el marco de una enajenación o de una degeneración del producto, ya que en el momento en que el nuevo propietario entra en posesión del producto el propietario primero *aún sigue* en posesión del mismo y en las mismas condiciones.

Esta realidad nos obliga por tanto a buscar el fundamento de la tipificación como apropiación ilegítima en otro lugar. Esta es, como decimos, la especial naturaleza de los bienes con los cuales estamos tratando, que no los sujeta a una limitación material y no los agota en el uso. Que tiende además a extenderlos como un virus, o como un pensamiento, o como un sentimiento, haciendo que cuanto más los compartas más habrá de ellos en el mundo. Toda la serie de medidas ideológicas que se toman a través de campañas para concienciar

---

propician el desarrollo de un mercado eficiente de usos del trabajo creado. En su tesis doctoral, Larsen critica esta posición señalando que, de ser cierta la primera teoría, no se podría explicar la creación intelectual ocurrida antes del siglo XVII cuando aún no existían los DPI; respecto a la segunda, cuestiona la afirmación, ya que en la práctica los titulares de derecho buscan maximizar sus rentas estableciendo precios que excluyen a grandes segmentos del mercado [Larsen, R. U., *Artist's Rights Versus Copyright Owner's Rights: Conflict Resolution When the Logic of Intellectual Property Law is articulated with Motion Picture Production, a Collaborative Mode of Production*. Umi, Proquest Diss. 3198367, Dic. 2005].

<sup>31</sup> Cfr. Haug, F.W., *High-Tech-Kapitalismus. Analysen zu Produktionsweise, Arbeit, Sexualität, Krieg und Hegemonie*. Argument Sonderband, Neue Folge 294, Hamburg. Argument Verlag, 2003, p. 113.

<sup>32</sup> Institut für Strategieentwicklung/Universität Witten/Herdecke, *Digitale Mentalität*, Witten, 2004, p. 4. Download: [http://www.miz.org/downloads/dokumente/265/Digitale\\_Mentalitaet.pdf](http://www.miz.org/downloads/dokumente/265/Digitale_Mentalitaet.pdf)

<sup>33</sup> Roesler-Graichen, M., *Copyright und Rechtemanagement im Netz*. En: VVAA, *Zukunft des Buches, Aus Politik und Zeitgeschichte*, Beilage zur Wochenzeitung Das Parlament, 42-43/2009, p. 20.

a la población (“si eres legal, eres legal”, etcétera) no son sino intentos de frenar un crecimiento exponencial y ya prácticamente imparable. Pero lo hacen utilizando categorías que no concuerdan con el objeto del que tratan sino que insisten en la errónea equiparación de la propiedad intelectual con la propiedad de bienes materiales tradicional. La colisión es por tanto una colisión epistémico-ideológica, que se da en la esfera definitoria del concepto de propietario y de propiedad a través de la relación con la diferente naturaleza de los bienes. De ahí que lo primero que haya que tomar en consideración sea cuáles son los conceptos con los que nos estamos enfrentando, y cuál es su verdadero significado dentro de la relación interna que los mueve (propiedad/productor, propiedad intelectual/autor).

### 3.1. De la concepción identitaria entre trabajo y propiedad (intelectual)

En el caso de la propiedad general entendida en el sentido tradicional —es decir, en el caso de la propiedad sobre bienes materiales— cuando nos planteamos la pregunta “¿qué es propiedad?” tendemos a respondernos de forma intuitiva: “propiedad es aquello que hace que algo sea mío”. Si nos adentramos sin embargo en la medida de esa inocente respuesta, nos encontramos con todo un laberinto de complicaciones. Pues, para empezar, “propiedad” presupone de entrada *un sujeto*, el cual posee *una cosa*. Pero, si lo posee, eso acontece *necesariamente* en relación a *otro sujeto* el cual *no* posee dicha cosa (i.e. relación de exclusividad). “Propiedad” es así una especial relación hacia una cosa basada en una relación entre sujetos. O, dicho con otras palabras, *una relación entre sujetos en relación a una cosa*. Las robinsonadas de las que con tanto sarcasmo hablaría Marx de un individuo aislado aunque poseedor de todas las cosas no son más que mera literatura, pues la propiedad es una relación social.

Si “propiedad” es el poder directo e inmediato sobre una cosa o un bien, no lo es, según la doctrina jurídica al uso, sino en el uso de tres facultades principales: uso (*ius utendi*), disfrute (*ius fruendi*) y disposición (*ius abutendi*) de dicha cosa. Por la primera, el propietario tiene el derecho a servirse de la cosa para sus intereses; por la segunda, tiene el derecho de aprovechar y disponer de los frutos o productos que el bien genere; y por la tercera, puede hacer con ella, básicamente, lo que quiera. El título de la propiedad, especialmente tal y como se entiende en la modernidad, presupone la plena libertad del sujeto individual para ejercer estas facultades mencionadas.

Ahora bien, la cuestión de cómo un sujeto se convierte en propietario de un objeto, de cómo consigue su título jurídico de propiedad sobre la cosa, es ya otra cuestión aparte. La historia de la concepción de la propiedad es un asunto fascinante que ha ocupado y sigue ocupando a los expertos, y que por razones discursivas no es éste el espacio en el que las vamos a dirimir. Para lo que aquí de momento nos interesa, cabe decir que para la modernidad el título de la propiedad sobre una cosa presupone una esfera del intercambio para el traspaso de la propiedad entre mercancías —si se quiere legal— equivalentes: la del intercambio de mercancía por dinero como forma general de la mediación del intercambio material social, aquello que Marx llamaría la *circulación simple* o *Einfache Zirkulation* (ciclo mercancía-dinero-mercancía [M-D-M]). Pero además, por otro lado, presupone de manera esencial una determinada configuración en el acceso a los medios de producción del bien a poseer. Pues ¿en virtud de qué puedo usar, disfrutar, disponer e intercambiar una mercancía por su equivalente? ¿En virtud de qué soy yo, y no otro, el propietario, y cuándo comienza algo a ser mío?

El orden de la teoría moderna de los *Property Rights*, el origen de la legitimidad o no legitimidad sobre la propiedad de un bien, es una teoría de corte lockiano basada en el trabajo. En el capítulo V del *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil* (1690), argumenta John Locke que en el armónico estado de naturaleza no existe la propiedad individual, ya que Dios ha creado la tierra y se la ha dado a los hombres por igual (§ 25). Pero ya desde el comienzo, el hombre debe procurarse alimento, y Locke considera a esta toma de los frutos de la tierra una apropiación individual que justifica de forma inmediata el derecho a la propiedad:

El que se alimenta de bellotas que recogió bajo una encina, o acopió manzanas de los árboles del bosque, ciertamente se las apropió para sí. Nadie puede negar que el alimento sea suyo. Pregunto, entonces, ¿cuándo empezó a ser suyo? [...] Ese trabajo [*labour*] marcó la distinción entre [esos frutos] y las cosas comunes [*common*]: les añadió algo más que lo que

hubo hecho la naturaleza, la madre común de todo; y es así que se convirtieron en su derecho particular. [...] El trabajo [labour] mío de sacarlos del estado común en el que se hallaban hizo de ellos mi propiedad. (Locke, § 28).

En dicho párrafo, Locke establece los cimientos de una visión del mundo según la cual el trabajo (una propiedad que me pertenece a mí y a la que nadie tiene derecho excepto yo mismo [§ 27]) instituye mi derecho exclusivo sobre los bienes comunes de la tierra. Mi trabajo añade algo a lo puesto, transformándolo por consiguiente en mío propio. El trabajo funda la propiedad, y hace provechosa la naturaleza<sup>34</sup>.

Esta supuesta *identidad entre trabajo y propiedad*, es lo que, en opinión de Marx, constituye la “ley general” de la conciencia cotidiana burguesa<sup>35</sup>. Pero esta ley, señala Marx, no es más que una mera apariencia (*Schein*) en el plano de perspectiva de la “circulación simple”, ya que la manera en la que un sujeto se apropiá de hecho de la mercancía sucede “a espaldas” de esa “circulación simple”<sup>36</sup>, es decir, fuera de la esfera del intercambio y dentro de la esfera de la producción. Sigue efectivamente como gasto del trabajo propio que conduce a la apropiación del propio trabajo, si bien a la vista de la lógica interna de la producción moderna capitalista no lo hace como identidad entre lo trabajado y lo apropiado. Pues, en virtud de una desposesión originaria, el trabajador entra en el mercado como propietario sólo de su fuerza de trabajo, mientras que el capitalista lo hace en tanto que propietario de los medios de producción con los que valorizar dicha fuerza de trabajo, situación que provoca de partida que el valor retribuido en forma de salario *no pueda ser idéntico al producto* (valor-más-plusvalor producido). Aquello que desde la circulación parece un intercambio perfecto de equivalentes, observado desde la lógica de la acumulación se presenta como una divergencia cada vez más insalvable, por el hecho de que toda nueva fuerza de trabajo será progresivamente retribuida con trabajo no remunerado<sup>37</sup>. Entendido este proceso como condición esencial de la sociedad capitalista, la supuesta identidad entre trabajo y propiedad (afirmada por los apoletas del capitalismo, y denunciada como habida rota por socialistas de la tradición de Proudhon) *no ha existido nunca*. Más aún, se declara de principio inexistente.

Ahora bien: ¿cómo acontece todo esto en el espacio de la propiedad intelectual? Si en el contexto de los bienes materiales la propiedad se define en relación a la identidad con el trabajo, la conciencia cotidiana burguesa acerca del origen de la propiedad intelectual no se distancia en este punto de la teoría lockiana, solo que esta vez no se trata tanto de un trabajo físico como de un trabajo intelectual. De ese modo, para la conciencia cotidiana burguesa una mercancía intelectual es de mi propiedad si yo, de entre “toda la abundancia que Dios nos diera” —esta vez referida al “infinito mundo” de las ideas—, me he tomado el esfuerzo individual de tomar una de esas ideas y hacerla mía. Solo así, por otra parte, conseguimos hacer productivo un mundo dormido, donde lo infecundo no es por otra razón que por pecaminosa pereza.

Empero, la misma crítica que se hacía antes a Locke vale aquí aplicada a los derechos de propiedad intelectual en todas sus formas (patentes, derechos de autor en sentido estricto, marcas, diseños industriales y secretos industriales). Pues salvo determinadas excepciones (véase: creadores independientes capaces de sacar al mercado sus propios productos intelectuales) normalmente los productores de bienes sometidos a propiedad intelectual (los así llamados “autores” o “inventores”) son trabajadores asalariados al servicio de grandes empresas productoras a las que venden sus ideas en un horario fijo o temporal. Son estas grandes productoras las que toman estas ideas (ya sea en forma de guiones de películas, en forma de canciones escritas, en forma de un código informático, en forma de una determinada fórmula química, etcétera) y las envían al mercado. Todo esto significa, como hemos visto para el caso de los bienes materiales, que la identidad entre trabajo y propiedad intelectual es inexistente de principio, ya que los productores directos no son propietarios de los medios de su producción, y así tampoco de su producto (en uso y cambio). La idea del autor

<sup>34</sup> Según Locke, sin propiedad privada no hay trabajo, y los bienes de la tierra no son productivos para el hombre “a pesar de la abundancia que Dios le diera”. Y, como prueba, trae Locke a colación a los “indios salvajes”, cuyas tierras son baldías debido a que no se las apropián.

<sup>35</sup> Marx, K., *Zur Kritik der politischen Ökonomie*. Urtext. En: *Marx und Engels Gesamt Ausgabe* (MEGA II). Internationale Marx-Engels Stiftung (ed.). Akademie Verlag, Berlin, p. 49.

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 48.

<sup>37</sup> “La propiedad sobre trabajo pretérito no remunerado aparece ahora como la condición única para la apropiación presente de trabajo vivo no remunerado en una escala siempre creciente”. Marx, K., *Das Kapital*, MEW 23, p. 609.

como dueño y señor de su obra (propietario en los tres sentidos explicados más arriba: *ius utendi, ius fruendi* y *ius abutendi*) no es más que una falsedad inoculada por las grandes productoras en su deseo por obtener el mayor beneficio de sus inversiones en ideas, y no resulta sino sintomática la forma en que los productores independientes siempre fueron dejados de lado por estas “ideologías del derecho del autor” hasta que los intereses del capital se vieron contra las cuerdas, momento en el que estos grandes inversores entraron a la ofensiva abanderando como excusa la defensa de los derechos de los autores en general<sup>38</sup>. Dicho de otro modo: a los capitalistas los intereses de los autores les habían resultado básicamente indiferentes hasta que se trató de los intereses de sus autores, y esto no por empatía con los autores y sus derechos laborales (siempre bajo mínimos) sino por la ingente cantidad de ganancias que dichos capitalistas estaban dejando de obtener. La idea de la defensa de los derechos de propiedad intelectual es una ideología conscientemente oportunista, erigida de plano sobre la feliz ilusión de la identidad entre el trabajo y la propiedad.

Pero de entre todos los presupuestos y ficciones existentes en torno a la naturaleza de la propiedad y la propiedad intelectual, posiblemente uno de los más poderosos sea aquel que vincula a productor/autor y producto de una forma individualista, negando la naturaleza social y colectiva de dicha relación. Se trata del problema definitorio de la así llamada “autoría”, entendida ésta de forma intuitiva como la relación directa entre el productor de un bien inmaterial sujeto a propiedad intelectual con su producto-idea, como la supuesta exclusividad del trabajo del autor hacia dicho producto. Ese presupuesto remite directamente a lo que podríamos denominar “el fetichismo de la autoría” como negación de su origen social.

### 3.2 El fetichismo de la mercancía

La idea de que la comprensión de un fenómeno implica una crítica analítico-genética, de que comprender implica seguir el proceso de construcción de dicho fenómeno, es propia del pensamiento moderno. En el caso de Marx, las relaciones esenciales del capitalismo se comprenden a partir de una totalidad que se despliega a partir de una única forma: la mercancía. De ahí la necesidad de examinar sus cualidades. Si nos detenemos a observar la “carta abierta” arriba citada escrita por Bill Gates contra los hobbistas, donde Gates argumentaba a favor de una teoría del incentivo y se preguntaba si “sería posible software de calidad escrito para el mercado hobbista”, en el mismo principio de su argumentación, cuando se refiere a aquellos hobbistas que hacían uso de BASIC sin haber pagado por ello, nos encontramos también con lo siguiente:

Hace cosa de un año, Paul Allen y yo mismo, [...] contratamos a Monte Davidoff y desarrollamos Altair BASIC. Aunque el trabajo inicial sólo nos llevó dos meses, nosotros tres nos pasamos la mayor parte del tiempo documentándonos, mejorando y añadiendo características a BASIC. [...] El valor del tiempo informático [computer time] que hemos usado supera los 40.000 dólares.

Para concluir el párrafo siguiente con la afirmación:

La cantidad de royalties que hemos recibido de las ventas de los hobbistas hace que el tiempo invertido de Altair BASIC valga menos de 2 dólares la hora.

El razonamiento que hace Gates en defensa de la rentabilidad de sus royalties (una suerte de “renta de la información”) se centra sobre todo en la consideración de que, puestos en comparación el tiempo invertido en la producción y el tiempo recuperado a través de los royalties (es decir, en el proceso de cálculo de pérdidas o beneficios), él, como inversor y productor, ha salido finalmente perdiendo, ya que no sólo no obtuvo beneficios por la explotación del trabajo sino que, más aún, siquiera llegó a cubrir los costes del capital.

<sup>38</sup> “La retórica de los derechos de autor ha sido largamente manejada por un tercero: los editores y las casas discográficas, es decir, los inversores en creatividad (más que los creadores), convertidos en primeros beneficiarios de la extensión de esta protección”. Cfr. Kretschmer, M., *Intellectual Property in Music. An Historical Analysis of Rhetoric and Institutional Practices*, Paper, City University Business School, London, 1999. Citado en Smiers, J., *La propriété intellectuelle, c'est le vol!* En: VVAA, *Internet révolution culturelle*, Manière de voir, Le Monde Diplomatique, n. 109, Février-Mars 2010, pp. 36-38.

Y esto lo argumenta en razón de una medida absoluta del valor de la mercancía, eso que él llama “el valor del tiempo informático”. Pareciera aquí que Gates está, indirectamente y sin saberlo, exponiéndose por necesidad como defensor de la *teoría del valor*. Dicha teoría sostiene que el *valor de cambio* por el cual una mercancía se puede intercambiar por otra en el mercado no depende de los movimientos de la oferta y la demanda, sino que dicho *valor de cambio* es el modo de expresión o modo de manifestación del *valor*. Éste, el *valor*, como intenta Marx demostrar con todo detalle en el comienzo de la sección primera de *El Capital* siguiendo la línea ricardiana, no es otra cosa que el denominador común de todas las mercancías una vez hemos prescindido (abstraído) de todo lo particular y accidental de cada mercancía, de los *valores de uso* dados en las diversas formas concretas de esos trabajos, “reduciéndose en su totalidad a trabajo humano indiferenciado, a trabajo abstractamente humano”<sup>39</sup>. Ese trabajo humano indiferenciado acumulado, la cristalización de esa sustancia común, es lo que los constituye como *valores*<sup>40</sup> y, en tanto que forma social de la riqueza material (*gesellschaftliche Form des stofflichen Reichtums*) o riqueza socialmente reconocida, es la base del intercambio mercantil.

Esto es lo que deja entrever Bill Gates cuando habla de todo el tiempo-trabajo que ha invertido en la producción de ese producto ya incluso desde su fase de desarrollo, para concluir con la aserción de que “el valor del tiempo informático que hemos usado supera los 40.000 dólares”. El subrayado que él mismo hace de la naturaleza específica del tiempo como tiempo informático [*computer time*] tiene que ver por un lado, evidentemente, con la forma material específica del capital constante; pero por otro —y de mayor interés para nosotros— con la manera más sencilla que tiene a su alcance, ante la necesidad de tener que hacer el cálculo, de medir ese tiempo-trabajo con una forma objetiva y universalmente válida calculada desde el nivel de la producción (p. ej.: X horas de ordenador). Y es que, como decimos, parece que quisiera hablar Gates en términos marxianos, desde los que la magnitud del valor de una mercancía no depende tanto de la magnitud del trabajo privado *concreto* integrado en cada mercancía en particular sino de una abstracción promedio de trabajo humano indiferenciado: “Es solo la *cantidad de trabajo socialmente necesario para la producción de un valor de uso* lo que determina su *magnitud de valor*”<sup>41</sup>. Este recurso de Gates al concepto de “tiempo informático” revela en efecto el carácter social de todo trabajo.

Pero si el examen pormenorizado descubre en esa expresión la necesidad formal de dotar de objetividad abstracta el valor de una mercancía, la predisposición por parte de Gates de expresar ese valor en forma monetaria (o sea, la afirmación de que “el valor del tiempo informático que hemos usado supera los 40.000 dólares”) revela por otro lado una dolencia más lacerante. Como demuestra Marx en el análisis de las cuatro formas de valor de *El Capital*<sup>42</sup>, por necesidades del intercambio mercantil, el recurso a la cuantificación del tiempo-trabajo ha de hacerse necesariamente en torno a un tercer equivalente, i.e. el *dinero*. Sin embargo el hecho de tomar, tal y como sucede en el ejemplo, una cantidad fija cualquiera de ese equivalente como la expresión absoluta de la naturaleza abstracta de una mercancía (en el ejemplo: 40.000 dólares) y no en cambio el tiempo-trabajo humano en ella cristalizado, no es en el fondo sino el típico *mecanismo fetichizante* de *quid pro quo* al que Marx consagra en *El Capital* el capítulo dedicado al “fetichismo de la mercancía”<sup>43</sup>. En esas páginas, y en una relación directa con el análisis de las formas de valor, Marx descubre la lógica oculta por la que tendemos a negar el carácter humano del trabajo constitutivo de la mercancía, cosificando por otro lado las relaciones humanas<sup>44</sup>. Dicho de otra manera, la conciencia cotidiana burguesa, una vez ha llevado la mercancía al intercambio del mercado, “olvida” que el valor de cada determinada mercancía tiene en última instancia su

<sup>39</sup> *Ibid.*, p. 52.

<sup>40</sup> Cfr. *Ibid.*, p. 53.

<sup>41</sup> “En cuanto valores, todas las mercancías son, únicamente, determinada medida de *tiempo de trabajo solidificado*” considerada de forma promedio, es decir, como ejemplar medio de su clase. *Ibid.*, p. 54.

<sup>42</sup> Cfr. *Ibid.*, pp. 62-85.

<sup>43</sup> Véase “El carácter fetiche de la mercancía y su secreto”, a partir de la segunda edición de 1872 [Cfr. Marx, K., *Das Kapital*, MEW 23, pp. 85-98]. Aparecido primeramente como *Anhang* de la primera edición del primer tomo de *Das Kapital* como propiedad de la mercancía (MEGA II, 5. p. 637 y ss.)

<sup>44</sup> “La esencia de la estructura mercantil [...] radica en que una relación entre personas recibe el carácter de una coseidad [*Dinghaftigkeit*], y de ahí una objetualidad [*Gegenständlichkeit*] fantasmagórica, la cual, detrás de su propia legislación [*Eigengesetzlichkeit*], rígida, aparentemente acabada del todo y racional, oculta todo rastro de su esencia fundamental, el de ser relación entre hombres”. Lukács, G., *Geschichte und Klassenbewusstsein*, Malik Verlag, Berlin, 1923, p. 94.

origen fundamental en tiempo-trabajo humano concreto, por lo que consecuentemente le adjudica a la cosa esta cualidad (el valor) *como propiedad natural suya*. Se llama “fetichista” a este proceso por su capacidad de otorgar cualidades vivas a sustancias inertes y viceversa; y es una transposición o dislocación que, lejos de llegar a tratarse de una falsa conciencia<sup>45</sup>, sí que provoca como efecto necesario la negación por parte de la conciencia cotidiana del origen del valor en el trabajo social abstracto de un momento histórico determinado. Cualquier posible acercamiento a las verdaderas fuentes materiales del valor de la mercancía, tales como el afortunado recurso al tiempo informático arriba mencionado, queda ahora oscurecido a favor de una teoría del olvido.

Las consecuencias de este manejo fetichista en el análisis de la naturaleza de la propiedad y la propiedad intelectual, así como del problema de la copia no autorizada de bienes inmateriales, son considerables y no tardan en aparecer. Pues, a la luz de los datos aportados por estudios encargados por los grupos de presión<sup>46</sup>, resulta que la alarma levantada en torno al llamado problema de la piratería resuena alrededor de supuestas “pérdidas” del lado de los agentes de la producción calculadas en el marco de previsiones *a priori* en torno a valores los cuales todavía no han tenido lugar y que por lo tanto, en la mayoría de los casos, más que de pérdidas se trata en realidad de no-ganancias. Es todo un desajuste de la perspectiva temporal, un cálculo engañoso realizado de manera fundamental en virtud de la mencionada ficción ideológica del olvido del carácter humano (de la relación social) que constituye los valores de cambio. La inversión (*Verkehrung*) de la conciencia, o abstracción de la naturaleza histórica del trabajo, producida por la forma mercantil, funciona como ocultamiento de las verdaderas relaciones, *ahistorizando, naturalizando y mistificando* las categorías económicas<sup>47</sup>. En consecuencia, y como sostiene Marx en los cuadernos acerca del método de la economía escritos entre enero de 1862 y julio de 1863 editados a título póstumo como *Teorías sobre el Plusvalor*: “Los economistas vulgares [*die Vulgärökonomen*] [...] traducen ciertamente las representaciones, los motivos, etcétera, de los portadores atrapados en la producción capitalista”, de un modo por el que “sólo se ven reflejados en su apariencia [...] superficial. Los traducen en un lenguaje doctrinario, pero desde el punto de partida de la parte dominante, de los capitalistas; de ahí que no resulte ingenuo y objetivo, sino apologético”<sup>48</sup>.

Podemos decir por tanto que dicha abstracción ideológica impele irremediablemente a la conciencia cotidiana burguesa a separar los productos del trabajo (también el trabajo intelectual) de la naturaleza esencial de ese trabajo, calculando *a priori* supuestas pérdidas y beneficios y legislando para su defensa sin tener en cuenta la determinación de las fuerzas y relaciones que lo producen, sus fluctuaciones, sus nuevos recursos y sus necesidades para la reproducción. Es una inferencia más de lo que Lukács llamó “conciencia cosificada”<sup>49</sup>. Por cuanto en la teoría económica al uso el método no se corresponde con el objeto, por cuanto se obvia la diferencia específica del objeto del análisis, se suscitan problemas, ficciones y presupuestos de gran calado, los cuales tienden a generar barreras como la anteriormente formulada acerca del “contradictorio doble carácter” del nuevo capitalismo basado en la información<sup>50</sup>. De estos presupuestos, uno de los más graves y poderosos es posiblemente la ficción que vincula a productor/autor y producto de una forma estrictamente individualista, negando la naturaleza social y colectiva (histórica) de dicha relación. Se trata del problema

<sup>45</sup> Ya que, en el fondo, “[s]e trata de formas del pensamiento socialmente válidas, es decir, objetivas para las relaciones de producción que caracterizan ese modo de producción social históricamente determinado: la producción de mercancías”. Marx, K., *Das Kapital*, MEW 23, p. 90.

<sup>46</sup> Véase arriba, notas 5, 14 y ss.

<sup>47</sup> “En capital - ganancia [*Kapital-Profit*] o, mejor aún, en capital - interés [*Kapital-Zins*], suelo - renta de la tierra, trabajo - salario, en esta trinidad económica como conexión de los componentes del valor y de la riqueza con sus fuentes, la *mistificación* del modo de producción capitalista, la *cosificación* de las relaciones sociales, la ligazón inmediata de las relaciones materiales de producción a su determinación histórico-social llegan a su punto culminante: el *mundo hechizado, invertido y puesto de cabeza*, en el que Monsieur le Capital y Madame la Terre deambulan como caracteres sociales al mismo tiempo que de modo inmediato como meras cosas” (MEW 25: 838). El subrayado es mío.

<sup>48</sup> Marx, K., MEGA II, 3.4, p. 1453; también en MEW 26.3, p. 445.

<sup>49</sup> Cf. Lukács, G., *Geschichte und Klassenbewusstsein*, § 2, *Die Antinomien des bürgerlichen Denkens*, Malik Verlag, Berlin, 1923, pp. 122-164.

<sup>50</sup> Según el cual, recordamos, para convertirse en fuente de valor la información precisa por un lado de la libre circulación, al tiempo que topa de frente con el carácter privado de los medios y las fuentes de valor.

definitorio de la así llamada “autoría”, entendida ésta de forma intuitiva como la relación directa entre el productor de un bien inmaterial con su producto, es decir, como supuesta exclusividad del trabajo del autor hacia dicho producto.

### **3.3. De la naturaleza social de todo trabajo concreto. El problema fundamental de la llamada “autoría”**

Así pues: ¿qué sucede si se olvida el carácter social originario del valor de la mercancía como trabajo social abstracto? Que se obvia del mismo modo el carácter social comunitario (*gemeinschaftlicher gesellschaftlicher Charakter*) del trabajo privado concreto. Más allá de A. Smith y de Ricardo, el principal descubrimiento de Marx radica en comprender que lo que los trabajadores venden no es simplemente su tiempo de trabajo, sino más bien *la fuerza de trabajo* empleada de forma útil en ese tiempo de trabajo, fuerza de trabajo que está determinada por condiciones históricas y sociales específicas. En los *Grundrisse*, Marx argumenta que, con el paso del trabajo y el intercambio inmediato al trabajo y al intercambio mediato (tal y como pueda ser por ejemplo el trabajo en la gran industria), la fuerza de trabajo se constituye desde la base de la cooperación social general, y el producto deja de ser producto del trabajo inmediato del productor particular para aparecer como combinación de una actividad social (*gesellschaftliche Tätigkeit*)<sup>51</sup>. Y se apoya para ello en una cita de Thomas Hodgskin, socialista ricardiano:

Tan pronto como se desarrolla la división del trabajo, prácticamente cualquier trabajo del individuo particular se vuelve parte de un todo que *por sí solo no tiene valor o utilidad alguna. No hay nada que el trabajador pueda apropiarse y decir: éste es el producto de mi trabajo, esto me lo guardo yo para mí.*<sup>52</sup>

Suele ser tentación al uso por parte de la *allgemeinen Alltagsverständ* de la economía neoclásica evitar el recurso a todo cálculo del valor de su producto que no salga de su trabajo *privado y concreto*. Esto encaja perfectamente con la filosofía individualista del liberalismo burgués, aunque para Marx no es sino otra robinsonada más del s. XVIII<sup>53</sup>. Pues observa Marx en la introducción a esos *Grundrisse* que considerar que el valor, en la producción capitalista, emana del trabajo individual, “es algo tan absurdo e imposible como concebir que fuese posible un lenguaje sin que haya personas que viven juntas y que se hablan”<sup>54</sup>. Si fijamos por ejemplo la atención en un problema usual de la economía política como pueda ser el del cálculo del valor final del producto “hilado”, tal y como hace Marx en *El Capital*:

En la medida en que entra a considerarse el valor del hilado, el tiempo requerido para su producción, es posible considerar como diversas fases sucesivas del mismo proceso laboral a los diversos procesos de trabajo particulares, separados en el tiempo y el espacio, que hubo que recorrer primero para producir el algodón mismo y la masa de husos desgastada, y finalmente el hilado a partir del algodón y los husos. *Todo el trabajo contenido en el hilado es trabajo pretérito*<sup>55</sup>.

Y es que, como atestigua una cita del mismo Ricardo: “no sólo afecta al valor de las mercancías el trabajo aplicado directamente a las mismas, sino también el empleado en los aparatos, herramientas y edificios que sustentan ese trabajo inmediatamente empleado”<sup>56</sup>. Si nos remitimos una vez más al párrafo citado de Gates, allí donde reclama más valor para sus royalties (“La cantidad de royalties que hemos recibido de las ventas de los hobbistas hace que el tiempo invertido de Altair BASIC valga menos de 2 dólares la hora”), llama la atención que lo haga habiendo primero argumentado que

<sup>51</sup> Marx, K., *Grundrisse der Kritik der politischen Ökonomie*, MEW 42, p. 605.

<sup>52</sup> Citado en Marx, K., *Grundrisse der Kritik der politischen Ökonomie*, MEW 42, p. 605.

<sup>53</sup> Marx, K., *Einleitung [zur Kritik der politischen Ökonomie]*, MEW 13, p. 615.

<sup>54</sup> Marx, K., *Einleitung zu den „Grundrisse der Kritik der politischen Ökonomie“*, MEW 42, p. 20.

<sup>55</sup> Marx, K., *Das Kapital*, MEW 23, p. 202. El subrayado es mío.

<sup>56</sup> Ricardo, D., *On the Principles...* p. 16. Nota al pie de Marx en: *Das Kapital*, MEW 23, p. 202.

[a]unque el trabajo inicial sólo nos llevó dos meses, nosotros tres nos pasamos la mayor parte del tiempo documentándonos, mejorando y añadiendo características a BASIC. [...] El valor del tiempo informático [computer time] que hemos usado supera los 40.000 dólares.<sup>57</sup>

Gates reconoce aquí que parte del trabajo invertido en ese producto en particular fue (y fue sólo posible gracias a) un trabajo de “documentación”. En el ámbito de la producción en general, este concepto de “documentación” se refiere a un trabajo de consulta en fuentes ajena a la elaboración definitiva del producto; algo que, y especialmente en el contexto de la división del trabajo, rompe de lleno con la idea del carácter unívoco e individual del trabajo concreto. Pues, como hemos observado, hasta el trabajo concreto más privado tiene carácter social. De manera que tanto en el caso de la mercancía material como en el de la mercancía inmaterial no se puede ya decir que el productor particular crea un producto ex nihilo cual inspiración y fuerza divina; pues toda creación presupone una cultura que la sustenta, y todo trabajo privado concreto es en cierta parte deudor de un trabajo previo que le precede, que ayuda a construirlo y constituirlo transportándolo hasta la situación histórico-epistémica en que ese trabajo concreto puede tener lugar. Una mercancía material cualquiera, del mismo modo que una mercancía inmaterial tal como una canción, una fórmula, la traducción de un texto de un filósofo de renombre o este mismo artículo, no sólo se elevan sobre los hombros de gigantes intelectuales sin cuyos logros, legado e inspiración no habrían visto la luz jamás sino, de modo mucho más general, sobre el trabajo social de incontables generaciones de trabajadores pasados y presentes los cuales constituyen al trabajador colectivo y al intelecto general y con los que dicha mercancía establece un diálogo común sirviéndole de fundamento. La idea del self-made creator o autor que crea por sí mismo de forma independiente es una ilusión. Pues como se ha venido a subrayar: “la creación es en su significado siempre una elección entre posibilidades ya existentes; no es una cuestión de origen, sino una continuación”<sup>58</sup>. Negar esto es proceder de forma fetichizada.

En el ámbito particular de la creación intelectual, esta apreciación de que toda creación es deudora de algo más allá de ella es lo que Marx, conforme a una terminología de cuño hegeliano, ordena bajo el concepto de *trabajo general* (*Allgemeine Arbeit* o *konkret-allgemeine Arbeit*)<sup>59</sup>. *Trabajo general* es el concepto definitorio de la actividad científica en el ámbito de la economía descrito por él en los trabajos preliminares a *El Capital* y especialmente en los mencionados *Grundrisse*, así como en los manuscritos editados a título póstumo del tercer tomo de *El Capital* y en las llamadas “Teorías del plusvalor”<sup>60</sup>. *Trabajo general* es, según sus propias palabras: “todo trabajo científico, todo descubrimiento, toda invención. Está condicionado en parte por la cooperación con los vivos, en parte por el empleo de los trabajos de gente precedente”<sup>61</sup>. Es la base científica —entendida como conocimiento e información— que permite la producción concreta en un momento histórico determinado. Tiene el significado de “cooperación mediata” (*mittelbare Kooperation*), en oposición a la “cooperación inmediata” del llamado “trabajo en común” (*gemeinschaftliche Arbeit*)<sup>62</sup>, la cual sería más bien el trabajo de los individuos unos con otros, codo con codo, en un solo producto (*Gesamtarbeiter*; *kombiniertes Arbeitspersonal*<sup>63</sup>).

<sup>57</sup> Gates, B., *Op. Cit.* El subrayado es mío.

<sup>58</sup> Schmidt, C., *Die zwei Paradoxen des geistigen Eigentum. En: Deutsche Zeitschrift für Philosophie*, 52. Jg. Nr. 5, 2004, p. 13.

<sup>59</sup> Respecto la universalidad o generalidad (*Allgemeinheit*), Hegel establecía la diferencia entre *universalidad o generalidad abstracta* (*Abstrakt-Allgemeines*), en la que lo particular está inscrito de forma indiferenciada); y *universalidad o generalidad concreta* (*Konkret-Allgemeines*), en la cual lo particular se da como representante de lo general o universal. En el caso de la primera, lo particular se le presenta como algo externo (*äußerlich*), mientras que la universalidad concreta es “la riqueza de lo particular concebido de forma universal” (“*Reichtum des Besonderen in sich fassende Allgemeine*”). Hegel, G.F.W., *Wissenschaft der Logik*, Erster Teil, Werke Band 5, Suhrkamp, Frankfurt/M., 1979, p. 54.

<sup>60</sup> A no confundir con la expresión *abstrakt-allgemeine Arbeit* que Marx utiliza hasta la primera edición del tomo I de *Das Kapital* y que a partir de la segunda edición vendrá referida meramente como *abstrakte Arbeit*. Cfr. p. ej. Marx, K., *Zur Kritik der politische Ökonomie*, MEW 13, p. 17.

<sup>61</sup> Marx, K., *Das Kapital*, MEW 25, pp. 113-114.

<sup>62</sup> *Ibid.*

<sup>63</sup> Marx, K., *Das Kapital*, MEW 23, p. 531.

El trabajo general, por tanto, forma también parte constitutiva del trabajo social (*gesellschaftliche Arbeit*). Pero lo hace, es de añadir, sin constituir valor de forma directa<sup>64</sup>. Pues, como argumenta Marx, las fuerzas productivas que se derivan de la cooperación en general, y de este tipo de cooperación en particular “al capital no le cuestan nada. Son fuerzas naturales (*Naturkräfte*) del trabajo social”<sup>65</sup>. “Una vez descubierta, la ley sobre el movimiento de la aguja magnética en torno a una corriente eléctrica, o sobre la creación del magnetismo en el hierro [...] no cuesta un chavo”<sup>66</sup>. De manera que, igual que el capital se apropia de fuerzas naturales tipo el vapor, el agua, etcétera, sin pagar por ello, así también actúa de cara a la ciencia: “la ciencia no le cuesta al capitalista nada, lo que no le impide en absoluto explotarla. La ciencia ajena se le incorpora al capital igual que el trabajo ajeno”<sup>67</sup>. Pues el objetivo, anota Marx en un manuscrito inédito, es hacer el trabajo más productivo, “sin elevar el valor del producto”:

[...] todo descubrimiento servirá como base de una invención o de nuevos y mejorados métodos de producción. Primero, la forma de producción capitalista pone a las ciencias naturales [*Naturwissenschaften*] al servicio del proceso inmediato de producción mientras que, por el lado contrario, el desarrollo de la producción ofrece los medios para la sujeción teórica de la naturaleza. A la ciencia se le asigna el oficio de ser medio de producción de la riqueza; medio de enriquecimiento<sup>68</sup>.

El papel de la ciencia, como se ha señalado al principio de este escrito, se acentúa y asume un lugar predominante en la llamada “sociedad del conocimiento/sociedad de la información” en un nuevo contexto de relaciones de producción capitalistas en las que poco a poco “el predominio del trabajo inmediato queda reemplazado por el predominio del trabajo general”<sup>69</sup>. En el conocido “fragmento sobre las máquinas” del cuaderno VII de los *Grundrisse*, Marx señala la creciente aplicación de la ciencia al proceso productivo, objetivada en el sistema de máquinas, de manera que el conocimiento social general se ha convertido en fuerza productiva inmediata:

La naturaleza no construye máquina alguna, ni locomotoras, ni ferrocarriles, ni telégrafos eléctricos [...], etcétera. Son productos de la industria humana; material natural, transformado en órganos de la voluntad humana sobre la naturaleza o sobre su actividad en la naturaleza. Son órganos del cerebro humano creados por la mano humana; ciencia objetivizada. El desarrollo del *capital fixe* muestra hasta qué punto el saber social general [*allgemeine gesellschaftliche Wissen*], el knowledge [conocimiento], se ha vuelto fuerza productiva inmediata, y de ahí hasta qué punto se han subsumido las condiciones del proceso vital social bajo el control del general intellect [el entendimiento general] y han sido transformadas en relación a él. Hasta qué punto las fuerzas productivas sociales quedan producidas, no sólo en la forma del saber, sino como órgano inmediato de la praxis social; del proceso vital real.<sup>70</sup>

Remitiéndonos a la cuestión de este estudio, no sorprende por tanto en absoluto la mención de Gates a esa tal “documentación”. Como tampoco sorprende que no se le exija mencionar en ningún lugar de su ar-

<sup>64</sup> Es decir, es “trabajo improductivo”. Para la diferencia entre “trabajo productivo” e “improductivo”: “El fin directo de la producción capitalista no es la producción de mercancías, sino de plusvalor o beneficio (en su forma desarrollada); no es el producto, sino el *plusproducto*. El trabajo como tal, desde esta perspectiva, sólo es productivo en tanto que crea beneficio o *plusproducto* para el capital. Mientras que el trabajador no lo consiga, su trabajo será improductivo”. Marx, K., *Theorien über den Mehrwert*, MEW 26.2, p. 548. Se puede decir de ahí que “todo trabajador productivo es un asalariado, pero no todo asalariado es un trabajador productivo”. Respecto al trabajo inmaterial, siempre que sea un trabajo valorizado como mercancía o que quede consumido de forma directa en la producción de una mercancía es trabajo productivo. Para este último caso: “En efecto añaden al *capital constant* su trabajo total [*Gesamtarbeit*], elevando el valor del producto en esta magnitud”. *Ibid.*, p. 134.

<sup>65</sup> Marx, K., *Das Kapital*, MEW 23, p. 407.

<sup>66</sup> *Ibid.*

<sup>67</sup> *Ibid.* Nota al pie.

<sup>68</sup> Citado en Jungnickel, J., *Bemerkungen über Wissenschaft und Naturkräfte in einem bisher in Deutsch nicht veröffentlichten Manuskript von Karl Marx*. En: *Wirtschaftswissenschaft* 23. Jg., (1975) Nr. 6, p. 807. Similar en *Das Kapital*, MEW 25, p. 113; y también en MEW 24, p. 356. Sobre la diferenciación entre *Entdeckung* y *Erfindung* en este contexto, véase Ruben, P., *Wissenschaft als allgemeine Arbeit. Über Grundfragen der marxistisch-leninistischen Wissenschaftsauffassung*. En: *Sozialistische Politik*, 8. Jg., 1976, Nr. 36, 7-40, p. 11 y ss.

<sup>69</sup> Brie, M., *Wer ist Eigentümer im Sozialismus? Rechtsphilosophische Überlegungen*, Berlin, 1990, p. 65.

<sup>70</sup> Marx, K., *Grundrisse der Kritik der politischen Ökonomie*, MEW 42, p. 602.

gumentación haber pagado a nadie por las fuentes de las que se “documenta” en el proceso de valorización de su producto, igual que las grandes multinacionales farmacéuticas no estén retribuyendo de ninguna forma a los pueblos indígenas de los que extraen fórmulas tradicionales milenarias o que los artistas no reconozcan con ningún modelo retributivo todo el saber universal que ha empapado su creación, cuando todo ello es trabajo que ha quedado consumido en la producción de su mercancía. Sorprende, eso sí, la explícita contradicción de que, una vez manufacturado su producto, esos “autores”, en general, cierren el acceso a los códigos fuente, o patenten dichas fórmulas a fin de poder extraer de ello un beneficio exclusivo, o quieran legislar para la limitación del uso no remunerado<sup>71</sup>, transformando inmediatamente la cooperación en una suerte de enemistad intelectual. Y todo ello conforme a la afirmación lockiana de que si uno interviene con trabajo propio en un recurso sin propietario se convierte por ello en su propietario legítimo. Son cercamientos de la inteligencia colectiva, en campañas de subordinación, expropiación y atrincheramiento bajo formas jurídicas de propiedad privada<sup>72</sup>. Una nueva colonización ahora en el reino del conocimiento, que recuerda en todo punto a esa vieja forma de expropiación capitalista que Marx ya había registrado respecto a los *Bills for Enclosures of commons* (Ley de cercado de tierras comunales) del Reino Unido en el siglo XVI, así como a cualquier otra forma de acumulación originaria<sup>73</sup>.

#### **4. Condiciones ideológicas para la reproducción capitalista del producto intelectual: La figura del autor y el copyright. El problema de la escasez**

La historia de los derechos de autor *no* comienza con la historia de la creación intelectual<sup>74</sup>. Ni siquiera con la posibilidad de la reproducción de los productos intelectuales, ya que “con la introducción de la impresión nadie puso en cuestión el principio de la libertad de copia y reproducción”<sup>75</sup>. Como ya señaló Foucault en su conferencia “¿Qué es un autor?”, el autor surge en un momento determinado de la modernidad como una función clasificatoria, lo que él llama *función-autor*:

Los resumiré así: la función autor está ligada al sistema jurídico e institucional que encierra, determina, articula el universo de los discursos; no se ejerce de manera uniforme ni del mismo modo sobre todos los discursos, en todas las épocas y en todas las formas de civilización, no se define por la atribución espontánea de un discurso a su productor, sino por una serie de operaciones específicas y complejas; no remite pura y simplemente a un individuo real, puede dar lugar a varios ego de manera simultánea, a varias posiciones-sujetos, que pueden ocupar diferentes clases de individuos.<sup>76</sup>

En el ámbito moderno, una de las facetas fundamentales de esa función-autor es la conformación de sus discursos como *objetos de apropiación*. En un contexto donde “las mercancías no pueden ir por sí mismas al mercado e intercambiarse a sí mismas” y los propietarios “deben reconocerse mutuamente como propietarios privados”<sup>77</sup>, la “autorificación” de un producto inmaterial se inserta en el entramado de la producción

<sup>71</sup> “Los capitalistas preferirían no pagar nada por el acceso a las ideas, descubrimientos e innovaciones, pero queriendo hacer caja por las suyas propias” Jessop, R. D., *Intellektuelle Eigentumsrechte*. En: Haug, W.F. (ed.), *Historisch-kritisches Wörterbuch des Marxismus*, t. 6.2, Argument Verlag, Berlin, p. 1295.

<sup>72</sup> Véase Blondeau, O./Whiteford, N.D./Vercellone, C./Kyrou, A./Corsani, A./Rullani, E./Boutang Y.M./Lazzarato, M., *Capitalismo cognitivo, propiedad intelectual y creación colectiva*, Traficantes de sueños, Madrid, 2004. En especial el cap. 7 de Yann Moulier Boutang, *Riqueza, propiedad, libertad y renta en el capitalismo cognitivo*, pp. 107-120.

<sup>73</sup> Marx, K., *Das Kapital*, MEW 23, cap. 24, Die sogenannte ursprüngliche Akkumulation, p. 741 y ss.

<sup>74</sup> Cf. Bappert, W., *Wege zum Urheberrecht: Die geschichtliche Entwicklung des Urheberrechtsgedankens*, Klostermann, Frankfurt/M., 1962, p. 38.

<sup>75</sup> Gieseke, L., *Vom Privileg zum Urheberrecht. Die Entwicklung des Urheberrechts in Deutschland bis 1845*, Otto Schwartz & Co., Göttingen, 1995, p. 14. También Nuss, S., *Copyright & Copyriot. Aneignungskonflikte um geistiges Eigentum im informationellen Kapitalismus*, Westfälisches Dampfboot Verlag, Münster, 2006, p. 190.

<sup>76</sup> Foucault, M., «Qu'est-ce qu'un auteur?», Conférence à la Société Française de Philosophie, 22 Feb 1969. En: *Bulletin de la SFF*, Julio-Septiembre de 1969 [Ed. en castellano, De Litoral, nº 9, Junio 1989, p. 66].

<sup>77</sup> Marx, K., *Das Kapital*, MEW 23, p. 99.

como una operación de *atribución de la propiedad*<sup>78</sup>. El ideologema de la “autoría”, como parte específica de la categoría más amplia de “productor”, es una construcción necesaria para la adscripción del trabajo intelectual a un sujeto propietario, *conditio sine qua non* de la conversión del saber en mercancía, es decir, en valores de cambio<sup>79</sup>. El concepto de autor como modo de atribución forma parte del mecanismo ideológico de legitimación y naturalización de dicho modo de producción; y es a él al que automáticamente le surge un “derecho de autor” y de patente como medio jurídico de blindaje y protección en ese proceso de transformación<sup>80</sup>. El “derecho de autor” no es por tanto un derecho natural<sup>81</sup>, sino la “expresión de la paulatina subsunción de la creación intelectual bajo las condiciones de producción capitalistas”<sup>82</sup>.

Pero si el análisis desvela la categoría de autoría como condición fetichizada para la adscripción del producto del trabajo intelectual a un sujeto privado de cambio bajo los dogmas de la identidad trabajo/propiedad y de la univocidad del trabajo individual, y los llamados *copyrights* como su articulación jurídico-política, las nuevas tecnologías han puesto también en cuestionamiento el segundo de los grandes dogmas en la legitimación de las relaciones de producción capitalistas: *el problema de la escasez*. Los procesos de apropiación específicos del capitalismo parten en efecto de la condición de que los productos son escasos, es decir, limitados o no-infinitos. Más aún, una condición fundamental de dichos procesos es que, para devenir mercancías, *han de ser escasos*, es decir, sólo accesibles a aquellos consumidores que puedan pagar por ellos con su trabajo. Escasez significa, en estos términos, el no-libre acceso a los bienes. Esta escasez, además, no suele querer entenderse como resultado de un proceso histórico de socialización, sino que se da por supuesto como premisa, como punto de partida del mundo natural: los recursos son escasos y las necesidades del consumidor son infinitas... *ergo* hay que trabajar por ellos (preferiblemente de manera asalariada).

Sin embargo, las condiciones estructurales de la propiedad entendida en el sentido burgués son en realidad las de la recreación de esta escasez con fines a la valoración del trabajo. Pues sólo quien no tenga libre acceso a un bien venderá su fuerza de trabajo para adquirirlo. Se trata de una *praxis no-discursiva de la propiedad privada*<sup>83</sup>, una arquitectónica en la que habitamos, asumida pero olvidada, y sobre la cual se ha construido una industria en sí misma (cercas y medidas antirrobo, cámaras de vigilancia, contraespionaje industrial, discursos morales, etcétera). No se puede negar en toda economía una escasez *natural*, productos que *por naturaleza* son finitos en sí mismos, tal y como sucede con recursos no renovables como los combustibles fósiles, etcétera<sup>84</sup>. Pero existe también una escasez artificial, socialmente creada y condicionada, y sobre la que se construyen relaciones de producción y circulación específicas. En el capitalismo, esta escasez tiende a naturalizarse, es decir, a ocultarse de forma ideológica y fetichizada, de manera que en lugar de una escasez artificialmente dada aparece una escasez eterna y natural dirigida a la mercantilización de los productos del trabajo<sup>85</sup>.

A mediados de los años 50 se tematizó por vez primera en las ciencias económicas (Richard A. Musgrave; Paul A. Samuelson) la cuestión de si existen en los bienes ciertas cualidades que han de dar lugar a una regulación por parte del ente público: los llamados “bienes públicos” (*Common Goods*). En el marco de ese

<sup>78</sup> Marx describe en el *Manifiesto Comunista* cómo la burguesía “transforma al médico, al jurista, al cura, al poeta, al hombre de ciencia en su trabajador asalariado” (Marx, K., *Manifest der kommunistischen Partei*, MEW 4, p. 465). En las *Teorías sobre el plusvalor* compara también al “trabajador improductivo” John Milton (quien escribió *Paradise Lost* por cinco libras) con el trabajo productivo del “proletario de Leipzig, el cual fabrica libros [...] bajo la dirección de su librero” (Marx, K., *Theorien über den Mehrwert*, MEW 26.1, p. 377; también en MEGA II, 4.1, p. 113).

<sup>79</sup> “La característica distintiva del autor moderno [...] es la propiedad: el autor se concibe como originador, y por tanto como propietario de un tipo especial de mercancía, el trabajo” Rose, M., *Authors And owners: the Invention of Copyright*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 1993, p. I.

<sup>80</sup> Cfr. Bettig, R.V., *Copyrighting Culture: The Political Economy of Intellectual Property*. Westview Press, Boulder, 1996, pp. 9–17.

<sup>81</sup> Cfr. Nuss, S., *Op. cit.*, § 9.4 Ahistorische Ruckgriffe auf die Entstehung des Urheberrechts, p. 213–214.

<sup>82</sup> Nuss, S., *Op. cit.*, pp. 195–196. Ver también Drahos, P., *A Philosophy of Intellectual Property*, Dartmouth, 1996, p. 158.

<sup>83</sup> Nuss, S., *Op. cit.*, p. 205.

<sup>84</sup> Si bien los precios no representan esta escasez: el precio del petróleo no está en relación con su no renovabilidad sino con las condiciones de la economía mundial y las relaciones de poder.

<sup>85</sup> “El postulado de una escasez eterna está por tanto exclusivamente al servicio, por un lado, de la naturalización de la carencia socialmente producida. Por otro lado, este postulado sólo refleja la única necesidad que no tiene verdaderamente medida: la de valorización por parte del capital”. *Ibid.*, p. 206.

debate se desarrollaron para dichos bienes dos criterios definitorios determinantes: a) *no-exclusividad*; y b) *no-rivalidad en el consumo*. El primer criterio se refiere a una cierta cualidad de los bienes por cuya naturaleza resulta difícil, si no imposible, excluir de su uso; por el segundo, el uso y consumo por parte de una persona no excluye del uso y consumo por parte de otra persona<sup>86</sup>. Ya sólo por esas características, esos bienes suponen un problema para la concepción clásica de la “propiedad”; y precisamente por esas características, la economía neoclásica ha querido considerarlos insostenibles<sup>87</sup>.

Pero si bien ya entonces aquellos criterios definitorios en torno a los bienes públicos quedaron claros, se sigue todavía discutiendo qué bienes entran dentro de esta categoría y cuáles no, y en qué grado lo hacen<sup>88</sup>. Respecto a los bienes digitales, la relación entre la incommensurable cantidad de información reproducible a través de Internet y esta categoría de bienes es confusa y discutida, especialmente a partir de la década de los 90<sup>89</sup>. Por eso a la hora de enfrentarse al problema del uso y la puesta en común de información sometida a derechos de propiedad intelectual lo primero que hay que preguntarse es si ese consumo es efectivamente restrictivo, es decir, si el consumo por parte de un usuario imposibilita a otro a disfrutar también de ese bien. Y lo que se pone de manifiesto es que, cuando comparto una idea, una fórmula, o cuando descargo un contenido de Internet multiplicando automáticamente según qué sistema su disponibilidad material en la red (el caso por ejemplo de los sistemas P2P), no sólo *no estoy restringiendo su uso sino incluso incrementándolo* —en ocasiones incluso recuperando su disponibilidad de la censura de ostracismos creados. “Exclusividad” y “rivalidad en el consumo” no son por tanto aplicables a los bienes informacionales.

Al mercado, la reproductibilidad gratuita y *ad infinitum* de estos bienes en la era digital y de las nuevas tecnologías viene entonces a suponerle un problema, máxime cuando por la globalización los bienes comunes pasan además a ser globales<sup>90</sup>. La industria, que ya no puede valorizar esos bienes sobre cuya reproducción pierde paulatinamente poder, recurre entonces a mecanismos de exclusión con los que devolver a esos productos a la escasez: introduce de forma unilateral en los productos digitales los llamados sistemas de “Gestión de derechos digitales” (*Digitale Rights Management* o DRM), tecnologías que establecen de forma artificial cercados virtuales con los que cerrar el libre acceso a los bienes digitales informacionales<sup>91</sup>. Así mismo, se

<sup>86</sup> Un ejemplo clásico es la luz de un faro: por un lado, no se puede excluir a ningún barco de su uso. Así mismo, la luz tampoco se gasta en el consumo como sí lo hace, por ejemplo, una barra de pan, sino que puede ser utilizada y consumida por varias personas a la vez sin que eso redunde en perjuicio o disminución de la cantidad o calidad del bien. Algunos otros ejemplos que se suelen proponer son la paz y la seguridad de la nación, el saber en general, etcétera... [Cfr. Anton,A., *Public Goods as Commonstock: Notes on the Receding Commons*. En: Anton,A./Fisk, M./Holstrom, N. (eds.), *Not for Sale: in Defense of Public Goods*, Westview Press, Boulder, p. 9].

<sup>87</sup> Cfr. Hardin, G., *The Tragedy of the Commons*. En: *Science*: Vol. 162, nr. 3859, 13 Dic 1968, pp. 1243-1248. De la mano de la investigación empírica, autores como Elinor Ostrom han cuestionado la idea de que sólo la gestión privada de los recursos naturales puede resolver la tragedia de los comunes, a lo que se proponen formas colectivas de propiedad. Cfr. Ostrom, E./Dietz, T./Stern P.C., *The Struggle to govern the Commons*. En: *Science* (special Issue: *Tragedy of the Commons?*) 302 A. Nr. 5652, pp. 1861-1929 (12 Dic 2003). Lawrence Lessig defiende lo propio aplicado al ámbito de los commons informacionales [Cfr. Lessig, L., *The Future of Ideas, The Fate of the Commons in a Connected World*, Random House, New York, 2001. Download: [http://the-future-of-ideas.com/download/lessig\\_FOI.pdf](http://the-future-of-ideas.com/download/lessig_FOI.pdf)].

<sup>88</sup> Cfr. Oettle, K., *Öffentliche Güter und öffentliche Unternehmen: Beiträge zur Relevanz der Theorie der öffentlichen Güter für die öffentlichen Unternehmen*, Schriftenreihe der Gesellschaft für öffentliche Wirtschaft und Gemeinwirtschaft, Heft 25, Nomos, Baden-Baden, 1984.

<sup>89</sup> Se puede ver para ello Ostrom, E./Charlotte, H., *Artifacts, Facilities, and Contents: Information as a Common-pool Ressource*. En: *Paper to be presented at the “Conference on the Public Domain”*, Duke law School, Dirham, North Carolina, Nov. 9-11, 2001 [<http://www.law.duke.edu/pd/papers/ostromhes.pdf>]. Se puede ver también Ostrom, E./Hess, C. (eds.) *Understanding Knowledge as a Commons: From Theory to Practice*, The MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 2006.

<sup>90</sup> Kaul, I., *Aus fremden Kassen*. En: *punkt.um* Nr. 7, p. 21. Download: [http://www2.weed-online.org/ffd/pdf/gpgs-in-punktum-7\\_02.pdf](http://www2.weed-online.org/ffd/pdf/gpgs-in-punktum-7_02.pdf) (7 Marzo de 2005).

<sup>91</sup> Los DRM son tecnologías de protección de copia de mercancías sometidas a propiedad intelectual por medio de códigos, virus, tecnologías para “hackear” ordenadores privados y otros medios, marcas de agua y metadatos de registro con los que se registra e identifica a compradores y distribuidores y se autoriza o desautoriza para su uso en soportes determinados, etcétera. Su objetivo es asegurarse la imposibilidad de burlar las prohibiciones dadas por ley. Richard Stallman ha propuesto hablar de forma más acertada de *Digital Restriction Management* (gestión de restricciones digitales): “El uso de la palabra *Rights* [derechos] es en este sentido propaganda, diseñada para orientarte de forma desprevenida a observar el asunto desde el punto de vista de aquellos pocos que imponen las restricciones al tiempo que a ignorar aquel [punto de vista] de aquella mayoría sobre la que se imponen las restricciones”. Stallman R., *Words to avoid*. En: <http://www.gnu.org/philosophy/words-to-avoid.html> (18 de Septiembre de 2004).

aprueban leyes y regulaciones en contra de las prácticas que pretendan combatir y descifrar dichas claves de cifrado. Eso, y las leyes antipiratería y de derechos de autor y propiedad intelectual en general, evidencian que el libre mercado como tal es una fantasía y que la supuesta escasez es artificialmente recreada.

Pero: ¿hasta qué punto se puede poner coto a un bien con las cualidades mencionadas, que no se consume en el uso sino que se reproduce en él, y en el que no hay rivalidad ni exclusión en su consumo? ¿Hasta qué punto es moral ese ingente gasto de trabajo social empleado en la destrucción de otro trabajo social? ¿Hasta qué punto es práctico<sup>92</sup>? Este problema ya lo había tratado Marx en un artículo del año 1842 en el que discute las negociaciones del Parlamento renano acerca de las leyes respecto del robo de madera y el proceso de creciente privatización de las tierras de uso comunal, cuyo uso y derecho tradicional se pretendía transformar en delito. La cuestión se debatía en torno al hecho de que el pueblo no propietario recoja leña caída del suelo colindante a árboles de propiedad privada cuyo uso y disfrute pertenece por derecho privado a su propietario —algo que para el derecho consuetudinario no era delito alguno pero que las nuevas legislaciones capitalistas pretendían ahora tipificar como tal:

Inmediatamente, al comenzar el debate, un diputado de las ciudades se opone al título de la ley, por el que se extiende la categoría de “robo” a la simple contravención forestal.

Un diputado de la nobleza responde “que precisamente por no considerar un robo la sustracción de leña, ésta ocurre tan frecuentemente”<sup>93</sup>.

En este texto, Marx critica la subsunción que hace la ley de dos cosas esencialmente diferentes (la recogida de leña caída o selección de madera seca y la sustracción de madera verde en crecimiento) bajo la misma rúbrica de robo<sup>94</sup>, olvidando u obviando la diferencia específica. Y es que “nosotros llamamos la atención acerca de la diferencia [Unterschied]; y si uno resulta al final reconocer que el hecho es por esencia diferente, entonces no se podrá ya afirmar por ley que son la misma cosa”<sup>95</sup>:

Para apropiarse de leña verde, hay que separarla con violencia de su contexto orgánico. De la misma manera que esto es un atentado contra el árbol, también es un claro atentado contra el propietario del árbol.

Por otro lado: si se le sustraе a un tercero madera caída, esta madera talada es un producto del propietario. La madera talada es madera ya formada. [...] Quien sustraе por tanto madera talada, sustraе propiedad.

Pero en el caso de la madera caída no hay nada que se separe de la propiedad. Lo separado de la propiedad está separado de la propiedad. El ladrón de madera se pronuncia arbitrariamente contra la propiedad. El que recoge madera caída sólo se pronuncia respecto a lo que la naturaleza de la propiedad ha talado ella misma, pues vosotros poseéis sólo el árbol, pero el árbol ya no posee esas ramas.

La recogida de madera caída y el robo de madera son por tanto dos cosas esencialmente diferentes. El objeto es diferente.<sup>96</sup>

Afirmar la diferencia específica del objeto supone afirmar también la diferencia en la acción en referencia a dicho objeto<sup>97</sup>. Y como “[...]a naturaleza jurídica de las cosas no puede orientarse conforme a la ley, sino la ley conforme a la naturaleza jurídica de las cosas. Si la ley llama robo de leña a una acción que apenas es

<sup>92</sup> Se plantea la inutilidad y el desperdicio de recursos invertidos en ese esfuerzo, por cuanto a cada nuevo sistema de defensa surgirá inmediatamente un sistema que lo vulnere: “[Los consorcios mediáticos] están jugando un juego perdido, y ese tratar de hacer que los archivos digitales sean incopiables es como intentar hacer que el agua no moje”. Schneier, B., *Quickest patch ever*. En: *Wired*, 7 Sept 2006.

[<http://www.wired.com/politics/security/commentary/securitymatters/2006/09/71738#ixzz0oyw8ZPlx>].

<sup>93</sup> Marx, K., *Debatten über das Holzdiebstahlsgesetz*, MEW I, p. 110.

<sup>94</sup> *Ibid.*

<sup>95</sup> *Ibid.*, p. 111.

<sup>96</sup> *Ibid.*, pp. 111-112.

<sup>97</sup> “El objeto es diferente, la acción en referencia al objeto no es menos diferente, y la intención por lo tanto tiene que ser también diferente, ¿pues qué medida objetiva le pondríamos a la intención que no fuera el contenido y la forma de la acción? Y a pesar de esta diferencia esencial denomináis a ambos robo y los penáis como tal.” *Ibid.*, p. 112.

recogida de leña, entonces la ley miente”<sup>98</sup>. En este texto fundacional<sup>99</sup> Marx bosqueja un tema importante que luego desarrollará más detalladamente, especialmente en su *Critica a la filosofía del derecho de Hegel*, a saber: que el Estado, en virtud de su esencia racional, no debe recoger en su legislación intereses privados, ya que los legisladores son representantes de la voluntad general. El Estado y sus poderes no deben convertirse en intérpretes y garantes de la propiedad privada. En este ejemplo en particular, Marx se rebela contra el vicio fetichista de que sea la madera-mercancía la que determine la ley:

Esta lógica, que convierte al servidor del propietario de un bosque en una autoridad del Estado, convierte a la autoridad del Estado en servidora del propietario de los bosques. Se da de lado a la organización del Estado y a la competencia de las autoridades administrativas para convertirlo y rebajarlo todo en instrumento de los propietarios de bosques, haciendo del interés de éstos el alma que mueve todo el mecanismo. Todos los órganos del Estado se convierten en oídos, ojos, brazos y piernas por medio de los cuales el interés del propietario del bosque puede oír; ver, tasar, defenderse, apoderarse y correr.<sup>100</sup>

De los Debates acerca de las leyes respecto al robo de madera, el pensador Daniel Bensaïd dejó subrayada su sorprendente actualidad, porque plantea el problema que hoy abordamos de manera radical, i. e. la distinción entre una relación social y su interpretación jurídica:

¿Es posible privatizar una idea, teniendo en cuenta que en el fondo un programa informático no es más que un elemento de la lógica aplicada, es decir, una parcela de trabajo intelectual muerto acumulado? Según esta lógica de apropiación privatizadora, ¿nos atreveríamos a patentar incluso las matemáticas para someterlas al derecho de propiedad? La socialización del trabajo intelectual comienza desde la práctica del lenguaje, el cual constituye, indiscutiblemente y hasta que se demuestre lo contrario, un bien común de la humanidad no privatizable. Lo cual no impide que los actuales conflictos en torno al derecho de propiedad intelectual tiendan a sacudir al derecho liberal clásico y su legitimación de la propiedad por el trabajo. [...] Estos rompecabezas filosófico-jurídicos son fruto de las contradicciones, cada vez más explosivas, entre la socialización del trabajo intelectual y la apropiación privada de ideas, por una parte; entre el trabajo abstracto, cuyo sostén es la medida mercantil, y el trabajo concreto difícilmente cuantificable que desempeña un rol creciente en el proceso de trabajo complejo, por otra parte.<sup>101</sup>

Ante “objetos de la propiedad a los que por su naturaleza nunca se les puede aplicar el carácter de propiedad privada determinada de antemano”<sup>102</sup>, y en vista de unas legislaciones restrictivas en materia de derechos de propiedad intelectual y unas decisiones jurídicas como las que se presentan en el horizonte cercano<sup>103</sup>, hay ahora que ejercer la crítica y proponer legislación desde la diferencia específica, reconociendo tanto la especial naturaleza de los bienes en cuestión como las necesidades reales de los consumidores y los productores, a fin de evitar el delito y promover el desarrollo de las potencialidades emancipatorias ofrecidas por las nuevas coyunturas:

El legislador sabio evitara el delito a fin de no penar por él, pero no lo evitara evitando la esfera del derecho, sino robándole a cada instinto jurídico su esencia negativa a través de disponerle una esfera positiva para la acción. [El legislador] no se limitará a negarle al participante de una clase las imposibilidades [...] sino que hará de su propia clase una posibilidad real de derechos.<sup>104</sup>

<sup>98</sup> *Ibid.*

<sup>99</sup> La confrontación con este problema a través de este texto fue, según el propio Marx de 1859, aquello que “lo motivó por primera vez a ocuparse de cuestiones económicas”. Marx, K., Vorwort a Zur Kritik der politischen Ökonomie, MEW 13, pp. 7-8.

<sup>100</sup> Marx, K., Debatten über das Holzdiebstahlsgesetz, MEW 1, p. 130.

<sup>101</sup> Bensaïd, D., Marx y el robo de leña. Del derecho consuetudinario de los pobres al bien común de la humanidad, Posfacio a Karl Marx. En: Los debates de la Dieta renana, Madrid, Gedisa, trad. de J. L. Vermal y A. García, pp. 120-121.

<sup>102</sup> Marx, K., Debatten über das Holzdiebstahlsgesetz, MEW 1, p. 118.

<sup>103</sup> P. ej. el proceso judicial entre Thomas-Rasset y la patronal discográfica de Estados Unidos (RIAA), que llevan desde el 2006 en los tribunales. RIAA acusa a la internauta de infracción de propiedad intelectual, y el historial de pleitos está lleno de sentencias que se contradicen sobre la cuantía de la multa. A fecha de este escrito, un jurado de Minnesota la ha vuelto a considerar culpable y debe pagar 1,5 millones de dólares por descargas ilegales de un total de 24 canciones.

<sup>104</sup> *Ibid.*, p. 120.

El mal legislador en cambio “combate el instinto social creyendo combatir su forma antisocial. O dicho de otra forma: cuando se reprimen derechos consuetudinarios populares, su ejercicio sólo se puede tratar como *contravención policial*, pero ya no más como delito”<sup>105</sup>. Concluye Marx:

Así como no conseguiréis forzar a que se os crea que hay un delito donde no hay ninguno, así conseguiréis en cambio que el propio delito se transforme en un hecho justo. Habéis confundido los límites, pero os equivocáis si creéis que la confusión obra sólo en interés vuestro. El pueblo ve la pena y no ve el delito, y puesto que ve la pena donde no hay delito no verá ningún delito donde haya una pena. Al aplicar la categoría de robo cuando no debe ser aplicada, también la habéis desfigurado en los casos en que tiene que ser aplicada.

Y ¿acaso no se elimina a sí misma esta brutal opinión que mantiene una determinación común en acciones diferentes y hace abstracción de la diferencia? Si toda lesión de la propiedad, sin diferencia, sin determinación más precisa, es robo, ¿no sería toda propiedad privada un robo?<sup>106</sup>

## 5. La multitud en apropiación. Perspectivas

La conciencia cotidiana, en sus formas ideológicas estudiadas hasta aquí, cuando pretende abordar el problema de la piratería y de los derechos de propiedad intelectual no quiere o no puede salir del argumento de que sin derechos de autor no hay protección para un mínimo porcentaje de ganancia por copia valorizada. Y que sin ese mínimo, no hay un incentivo para la nueva producción. Pero hoy ya empieza a cuestionarse si los mencionados cercos de defensa favorecen o más bien entorpecen las innovaciones<sup>107</sup>. Una contradicción que también ha sido contemplada por J. Stiglitz cuando argumenta que un sistema de protección otorga al innovador una posición de monopolio temporal la cual le permite pedir por su producto precios más altos que si estuviera en competencia —con el contrapunto, añade, de que “de esa manera las ideas obtienen una menor difusión, y se utilizan con menos asiduidad”<sup>108</sup>. Se trata sin duda del *locus* clásico de la estrategia contradictoria del capital, la cual sitúa las relaciones de producción en contradicción con las nuevas fuerzas productivas dando lugar al estancamiento. La protección de contenidos informacionales se revela como un freno para el mercado, y los editores que hoy se oponen a la libre circulación de contenidos sometidos a propiedad intelectual son como las compañías discográficas de la década de los años 30 que se rebelaron contra la difusión radiofónica de música, o como aquellos grandes estudios cinematográficos que denunciaron a los productores de videogramadoras y videocassettes declarando que la grabación doméstica violaba el copyright<sup>109</sup>, demos-

<sup>105</sup> *Ibid.*

<sup>106</sup> *Ibid.*, p. 113.

<sup>107</sup> Ver Gröndahl, B., *Die Tragedy of the Anti-Commons. Kapitalistische Eigentumskritik im Patentwesen*. En: Prokla, Heft 126, 32. Jg. Nr. 1, 2002, pp. 89-101.

<sup>108</sup> Stiglitz, J., *Unfaire Verteilung*. En: *Financial Times, Deutschland*, 23 de agosto de 2005. Download <http://www.ftd.de/me/cl/19245.html> (24 de Agosto).

En el profético artículo del año 1994 escrito por John Perry Barlow *The Economy of Ideas* [[http://www.wired.com/wired/archive/2.03/economy.ideas\\_pr.html](http://www.wired.com/wired/archive/2.03/economy.ideas_pr.html)] se apunta cómo “[e]n los artículos físicos existe una correlación directa entre la escasez y el valor. [...] Si bien no siempre, la condición de la información suele ser justo lo contrario. Casi todo el software aumenta su valor a medida que va siendo más común. La familiaridad es un activo importante en el mundo de la información. A menudo puede ocurrir que la mejor manera de aumentar la demanda de un producto sea regalarlo.” Y así, por ejemplo, “[e]l software más pirateado, como el Lotus 1-2-3 o el WordPerfect, se convierte en un estándar y se beneficia de la ley de los rendimientos crecientes, que se basa en la familiaridad”. El concepto de *rendimientos crecientes de adopción* fue forjado por Brian Arthur [Arthur, B., *Competing Technologies, increasing Returns and Lock-in by historical Events*. En: *Economic Journal*, vol. 99, n. 394, 1989, pp. 116-131] con la siguiente tesis: una tecnología no se elige porque es la mejor, sino que se torna la mejor porque es elegida. Además, hay que añadir que “la propia difusión infinita y gratuita de este tipo de bienes, distribución que tiende a cero, proporciona un valor de uso añadido, que se acaba incorporando al cuerpo de conocimiento colectivo de toda la sociedad”.

<sup>109</sup> Véase el famoso caso *Sony Corp. of America contra Universal City Studies, Inc.*, 464 U.S. 417 (1984), también conocido como el “caso Betamax”. En él, la Corte Suprema de los EEUU dictaminó que la copia de programación televisiva, films entre otras cosas, no constituyía infracción del copyright, sino que se entendía como *fair use*, y en consecuencia compañías productoras de aparatos de grabación y reproducción no podían ser imputadas por ello.

trándose a lo largo de los años sucesivos que de donde la industria cinematográfica obtuvo la mayor parte de sus ganancias no fue en las salas de cine sino del video doméstico. La batalla por la protección es una carrera de los editores contra sí mismos en la llamada a autoprivarse de los elementos necesarios para su desarrollo.

Esta contradictoria realidad puede sin embargo entrañar su vencimiento. Si como presagió Marx “[l]a burguesía no puede existir si no es revolucionando constantemente los instrumentos de la producción, o sea las relaciones de producción, o sea el sistema todo de la producción, y con él todo el régimen social”<sup>110</sup>, llegará un punto histórico en el que “[l]as fuerzas productivas de que dispone no sirven ya para fomentar el régimen burgués de la propiedad; más bien, son ya demasiado poderosas para servir a este régimen, que frena su desarrollo. Y tan pronto como logran vencer a este obstáculo, siembran el desorden en la sociedad burguesa, amenazan con dar al traste con el régimen burgués de la propiedad. Las condiciones sociales burguesas resultan ya demasiado estrechas como para abarcar la riqueza por ellas engendradas”<sup>111</sup>. Rosa Luxemburg sintetizaría este desarrollo en tres estadios, que son: “el primero y el principal, la *anarquía* creciente de su economía, la cual provoca irremediablemente su destrucción; el segundo, en la progresiva *socialización* del proceso de producción, que marca los comienzos positivos del régimen social futuro; y el tercero, en su creciente *organización y conciencia de clase* del proletariado, que constituye el factor activo en la revolución que se avecina”<sup>112</sup>. Así, “la inquietud y dinámica eternas” que distingue a la época de la burguesía “por el constante y agitado desplazamiento de la producción”<sup>113</sup>, no sólo forja según Marx “las armas que han de darle muerte, sino que además pone el pie a los hombres llamados a manejarlas”<sup>114</sup>.

El principal obstáculo en todo esto es que la revolución tecnológica, precisamente al provocar el desplazamiento hegemónico en términos cualitativos del trabajo material al trabajo inmaterial, ha contribuido al desmantelamiento de una “conciencia de clase” desde la que actuar. Incluso los sindicatos han quedado presos en este enredo, incapaces de representar a un emergente “trabajador autónomo” que ya no se percibe proletario. Esto no significa en absoluto que la clase proletaria haya perdido importancia en la producción global de valor, ni que haya disminuido en términos cuantitativos. Lo que pone de manifiesto es la necesidad de reformular la teoría de clases respecto a la reconstrucción de la fuerza de trabajo. Como señalan hoy Hardt y Negri: “la misión de una teoría de la clase, en este sentido, estriba en identificar las condiciones existentes para posibles luchas colectivas y expresarlas en formas de proposiciones políticas”. Es lo que ellos mismos emprenden en su estudio sobre la *multitud*:

Nuestra comunicación, colaboración y cooperación no se basan únicamente en lo común, sino que lo producen, a su vez, en una relación espiral siempre en aumento. Esta producción de lo común tiende a ser central para todas las formas de la producción social, aunque parezcan localmente circunscritas y es, de hecho, la característica principal de las nuevas formas de trabajo dominantes hoy día. El propio trabajo tiende a las transformaciones de la economía para crear y ser absorbida en redes de cooperación y comunicación. Todas las personas que utilizan en su trabajo la información y el conocimiento –desde el agricultor que desarrolla simientes dotadas de propiedades específicas hasta el programador informático– se apoyan en el acervo común del conocimiento que han recibido de otros, y crean a su vez un nuevo conocimiento común. Esto se aprecia de manera especial en todos los trabajos que crean proyectos inmateriales, incluyendo ideas, imágenes, afectos y relaciones. A este nuevo modelo dominante lo llamaremos „producción biopolítica“, al objeto de subrayar que, además de intervenir en la producción de bienes materiales en un sentido económico estricto, atañe a todas las facetas de la vida social, económica, cultural y política, y al mismo tiempo las produce. Esa producción biopolítica y su expansión de lo común constituye uno de los pilares fundamentales en que descansa la posibilidad de la democracia en la actualidad.<sup>115</sup>

<sup>110</sup> Marx, K., *Manifest der kommunistischen Partei*, MEW 4, pp. 465-466.

<sup>111</sup> *Ibid.*, p. 468.

<sup>112</sup> Luxemburg, R., *Sozialreform oder Revolution?*, parte I, I. Die opportunistische Methode [1ª ed: Leipziger Volkszeitung, Nr. 219–225, 21–28 Sept 1898, und Nr. 76–80, 4–8 Apr. 1899]. En: Luxemburg, R., *Gesammelte Werke* I, Erster Halbbd., Dietz Verlag, Berlin 1982, pp. 369 y ss.

<sup>113</sup> Marx, K., *Manifest der kommunistischen Partei*, MEW 4, pp. 465-466.

<sup>114</sup> *Ibid.*, p. 468.

<sup>115</sup> Negri T./Hard M., *Op. cit.*, pp. 17-18.

Si el concepto de *clase proletaria* en sentido clásico es un concepto identitario, *la multitud*, en cambio, no es un concepto uniforme, sino una red abierta, inclusiva, plural. El trabajo en red produce y obliga a la organización en red, también en la praxis política tal y como demuestran las actuales luchas globales:

Percibimos esa tendencia al considerar la genealogía de las modernas resistencias, revueltas y revoluciones, que revelan una tendencia creciente a la organización democrática, desde las formas centralizadas de la dictadura revolucionaria hasta las organizaciones en red que excluyen la autoridad en las relaciones de colaboración. Dicha genealogía revela una tendencia de las organizaciones resistentes y revolucionarias no sólo a convertirse en medios para lograr una sociedad democrática sino a crear relaciones democráticas dentro de su propia estructura.<sup>116</sup>

En la punta de crisis de las soberanías estatales, “lo que emerge hoy, en cambio, es un poder ‘en red’, una nueva forma de soberanía, que incluye como elementos principales o nodos a los estados nación, junto con [...] otros poderes”<sup>117</sup>. La producción inmaterial “tiende a crear no los medios de la vida social, sino *la vida social misma*”<sup>118</sup>; y como consecuencia, “la forma de red distribuida, característica de la producción inmaterial, está apareciendo en todas las facetas de la vida social”<sup>119</sup>. La *multitud* conectada es “la alternativa viva que crece en el interior del imperio”<sup>120</sup>. Resultado del capitalismo informacional al tiempo que horizonte de posibilidades, la llamada “red de redes” o Internet podría entonces presentarse como *la plataforma* en el sueño no-identitario de todo proyecto democrático autonomista más allá de las figuras estáticas y fetichizadas del poder, del centralismo, del capital y del estado, en una actividad que pondría por delante la lucha antes que la dominación<sup>121</sup>.

Tal y como ha evocado la cultura popular misma (*Matrix*, *Mr. Robot*, etcétera), la figura del *Hacker* jugaría en este proyecto un papel considerable. No tanto en su orientación “hacktivista” aplicada a la acción directa política<sup>122</sup>, sino en la restitución del aprovechamiento colectivo de las mercancías digitales<sup>123</sup>. Con su defensa del software libre, el hacker crea una red global de trabajo no remunerado, una forma de desarrollo del trabajo no capitalista la cual “es concebible [...] se imponga a nivel mundial, puesto que el desarrollo de software ha evolucionado a una forma de trabajo general [*allgemeine Arbeit*] que requiere modalidades de auto-socialización que son incompatibles con un régimen de producción capitalista – aun en sus modalidades más radicalmente modernizadas”<sup>124</sup>. Y si bien el capital podrá buscar reintegrar esas fuerzas en su propia planificación productiva<sup>125</sup>, no hay duda por otro lado de que su actividad, como tendencia a la re-apropiación del conocimiento

<sup>116</sup> *Ibid.*, p. 18.

<sup>117</sup> *Ibid.*, p. 14.

<sup>118</sup> *Ibid.*, p. 177.

<sup>119</sup> *Ibid.*, p. 145.

<sup>120</sup> *Ibid.*, p. 15.

<sup>121</sup> En un polémico libro, J. Holloway ha definido: “La unidad del proceso de clasificación (la unidad de la acumulación del capital) es lo que da unidad a nuestra lucha, no nuestra unidad como miembros de una clase común”. Holloway, J., *Change the World without taking Power: The Meaning of Revolution Today*, Pluto Press, 2002 [Ed. en castellano. *Cambiar el mundo sin tomar el poder*, El Viejo Topo, 2002, p. 198].

<sup>122</sup> El caso p. ej. de Anonymous. Sobre estos grupos, ver Wray, S., *Die Umwandlung des Widerstands der Maschinenstürmer in einen virtuellen Widerstand — Die Herstellung eines World Wide Web des elektronischen zivilen Ungehorsams*. En: *Telepolis*, 5. Mai 1998.

<sup>123</sup> En tanto que “crackers”, “[l]os hacker también apremian al capital y establecen una nueva forma de distribución masiva de productos digitales en Internet (por ejemplo, ‘Napster’); abren con ello, bajo determinadas circunstancias, nuevos caminos que son posteriormente transitables en términos de beneficio y que llevan a algunos hacker a comercializar sus habilidades. Pero la formación ‘cracker’ se reproduce de nuevo una y otra vez mediante el trabajo general [*allgemeine Arbeit*] exitoso como rasgo específico-formativo a la hora de liberar productos del trabajo general [*allgemeine Arbeit*] de su ‘protección’ contra el uso colectivo, o de utilizar productos aún libres antes de que se les pongan los grilletes de la forma mercancía”. Ohm, C., *Hacker, HKWM*, t. 5. p. 1117. Véase también Ohm, C., *Hacker – das Ethos der neuen Kämpfe im Internet-Zeitalter*. En: *Argument* 238, Jh. 42, 2000, pp. 731 y ss.

<sup>124</sup> Cfr. Ohm, C., *Hacker, HKWM*, t. 5, p. 1119. También Raymond, E. S., *The Cathedral & the Bazaar. Musings on Linux and Open Source by an Accidental Revolutionary*, Peking-Cambridge, 1999; Raymond, E.S., *The New Hacker’s Dictionary*, 3.A., Cambridge, 1998.

<sup>125</sup> Véase el conflicto fundamental entre los movimientos Free-software y Open-source: el uso de “Open” en lugar de “Free” busca dar a entender que no se está en absoluto en contra de una comercialización del software desarrollado por esas vías, sino tan sólo que está “abierto para todos”. Se puede ver entre otros: Golden, B., *Open Source in the Enterprise*, O'Reilly Media/Radar, 2008. A

miento común expropiado contra las formas contradictorias del trabajo, abre las puertas de una formulación económica alternativa a la forma mercancía en lo que Steve Ballmer de Microsoft, en un discurso de analistas financieros en Seattle, vino a llamar “el peligro de la conjura comunista”<sup>126</sup>.

No obstante, no podemos negar que la propuesta hacker, aunque reflejo de una realidad progresivamente hegemónica, es todavía una figura cuantitativamente minoritaria y ligeramente idealizada. El hacker pone sobre la mesa las posibilidades que ofrece la era de la infinita reproductibilidad técnica y muestra de forma renovada las contradicciones del capitalismo informacional, pero como figura individual o colectiva poco puede hacer más que abrir esa puerta. ¿Quién puede entonces estar llamado a atravesarla? Alguien que de primera mano poco tiene que ver con la acción directa, pero cuya importancia estructural tiende a asegurarle un lugar estratégico para el cambio: el *consumidor informacional*. Bajo las condiciones de supervivencia que impone la sociedad de la información, el grueso de consumidores desea/necesita cantidades ilimitadas de información. La posibilidad técnica de apropiarse de ella a precios con tendencia a cero empuja a esa masa a conectarse, conformando una red anudada por infinitos focos de individualidad que buscan en la riqueza comunicada la satisfacción de sus propias necesidades de consumo. Es esta forma de conexión la que crea una matriz específica de relaciones biopolíticas, con un nuevo sujeto que denominaremos *multitud P2P* por analogía a los sistemas informáticos Peer to Peer de intercambio de archivos cuyo pionero fue el programa Napster y cuyas prácticas en el uso y la distribución de productos informacionales han sido referidas por extensión como “napsterización”<sup>127</sup>. Si nosotros utilizamos esta analogía del P2P y no otra, no es por desconocimiento del hecho de que eventualmente los sistemas Cyberlockers (como Mega o Uptobox) puedan gozar puntualmente de mayor popularidad en el intercambio digital, especialmente por cuestiones de rapidez en la conexión y la descarga. Sin embargo, estos sistemas están condenados a desaparecer, ya que se ordenan por una lógica centralizada y obsoleta que es más fácil de controlar por las leyes de los estados; y no así en cambio los sistemas P2P, los cuales son inaprensibles por los sistemas de control y regulación y representan, éstos sí, las nuevas formas en red del mundo global. Pues es rasgo constitutivo de la multitud P2P que ésta ya no se mueve en torno a un módulo central de información (arquitectura cliente/servidor), sino que ella misma es portadora de información: lo que el consumidor P2P ofrece a otros consumidores P2P es el contenido de su disco duro y así se convierte, como quien dice, no en un productor de la información pero sí en un reproductor de ella. Ahora cada nodo tiene equivalentes capacidades y responsabilidades, y sostiene los otros nodos con los que entra en relación y así a la red entera. Sin él no existe la red, con su presencia la red tiende a crecer. Surge un nuevo espacio, virtual y relacional, construido sobre la igualdad y la ética de compartir. Ahora ya no hay un punto de poder, sino que el poder es *la red*<sup>128</sup>.

De esa multitud P2P se puede decir que ha desplazado en importancia a otros tipos de multitudes (de tipo racial, religioso, incluso proletaria industrial, etcétera) a los que siguen apuntando todavía muchos análisis políticos (también el postoperaísmo). Afirmamos esto, por un lado, por su carácter cuantitativo: se puede decir que el consumo y la reproducción no autorizada por medio de Internet de contenidos sujetos a propiedad intelectual es hoy un denominador común a cualquier población conectada a la red, independientemente de sus distinciones particulares<sup>129</sup>. Por otro lado, además, por atentar directamente contra la doctrina global de la propiedad capitalista se trata de una multitud cualitativamente determinante en el desarrollo de la economía

---

lo que Stallman advierte: “Eviten por favor el uso de la palabra ‘open’ como sustituto del free-software. Un grupo diferente, cuyos valores son menos idealistas que los nuestros, utiliza ‘open source’ como su slogan.” Stallman R., *Words to avoid*. En: <http://www.gnu.org/philosophy/words-to-avoid.html> (18 de Septiembre de 2004).

<sup>126</sup> Cfr. Lea, G., *MS Ballmer: Linux is communism*, download: [http://www.theregister.co.uk/2000/07/31/ms\\_ballmer\\_linux\\_is\\_communism/](http://www.theregister.co.uk/2000/07/31/ms_ballmer_linux_is_communism/) (1º de septiembre de 2003).

<sup>127</sup> Cfr. Kuhlen, R., *Napsterisierung und Venterisierung. Bausteine zu einer politischen Ökonomie des Wissens*. En: *Prokla, Zeitschrift für kritische Sozialwissenschaft*, Heft 126, 32. Jg., 2002, N. 1, pp. 57-88.

<sup>128</sup> “De nuevo acudimos al símil de una red distribuida, a Internet, como imagen o modelo para una primera explicación de la multitud. En ella los distintos nodos siguen siendo diferentes, pero todos están conectados a la red; además, los límites externos de la red son abiertos y permiten que se añadan en todo momento nuevos nodos y nuevas relaciones”. Negri, T./Hard, M., *Op. Cit.* p. 17.

<sup>129</sup> A finales de 2008, dicen los analistas, “[m]ás de 10 millones de usuarios de Internet, en España, intercambian contenidos cada día utilizando tecnologías Peer-to-Peer (P2P) a través de programas como E-mule, Kazaa, BitTorrent o eDonkey”. Pérez Subías, M., *Ponerle puertas (P2P) a Internet*. En: *El País*, 16 de Diciembre de 2008.

global, y en consecuencia de sus formas sociales. Su anonimato y sus cada vez más favorables condiciones infraestructurales la hacen asimismo una multitud en crecimiento exponencial. El hambre de apropiación inducido por la forma mercancía acaba finalmente por violentarla. Pues si el hacker era aquel que abría la puerta trasera de la forma mercancía, el consumidor pirata es quien la atraviesa y la desdeña, abriendo con su paso una nueva manera de caminar. Por eso, desde una retórica engañosamente conservadora, el sistema y sus ideólogos se vuelcan a la desesperada en recuperar la palabra en el discurso, argumentando que lo que toca hacer para no desaparecer es adaptarse a las nuevas formas del consumo – adaptar en definitiva sus antiguas formas de valorización a formas nuevas aún controlables y regulables por ellos, en el clásico lampedusiano. Pero, para desgracia suya, esto ya no es más un diálogo. Como los poderes terrenales que el brujo ha conjurado y perdido su control<sup>130</sup>, la multitud acalla al sistema y lo colapsa. La propia lógica del sistema capitalista acaba por enterrarlo<sup>131</sup>.

Con todo, uno de los problemas que arrastra la multitud P2P es la falta de autoconsciencia. Expresándolo en términos hegelianos, la multitud P2P puede que sea revolucionaria *en-sí*, pero todavía no es revolucionaria *para-sí*. Le falta ese salto epistémico por el que un elemento potencialmente revolucionario toma conciencia de sí y cumple con su función de cambio, lo que en términos marxianos se denominó „conciencia de clase“. Si las guerras de clase y de liberación tradicionales acarreaban una extraordinaria producción de subjetividad, el peso cuantitativo y cualitativo de la multitud P2P, atrincherada en la no-ilegalidad y el anonimato, es efectivamente su arma, pero también la causa de dicha falta de conciencia. Pues, por un lado, parece imposible cualquier tipo de organización dentro su seno. Por el otro, el *modus operandi* de su actividad —cada uno desde su nodo y sin contacto real con agentes colidantes— puede reincidentir en las formas del individualismo burgués<sup>132</sup> y deja la sensación de que si las cosas cambian no es precisamente por una práctica sobre ellas sino porque es así como viene la marea. En un modo de producción “que se regula cada vez más por el trabajo abstracto objetuado en el valor pero que al mismo tiempo lo reduce de forma radical”<sup>133</sup>, es tarea por tanto de la crítica incidir en la necesidad de formular un nuevo modo de apropiación más allá de las meras prácticas de la usurpación por la usurpación, deseablemente basándose en las posibilidades de comunicación global que Internet y la metáfora de la red ofrecen ahora de maneras nunca antes imaginadas. Pues postular que la liberación de los bienes inmateriales de las condiciones de la escasez impuesta implica automáticamente la realización de una alternativa a su carácter mercantil, esto sólo acabaría justificando el mero “hurto famélico” a espaldas de la conciencia de lo injusto, en lo que se ha venido a describir como una “adaptación ‘de izquierdas’ de la moral monetaria burguesa” sin que en todo ello “se ponga en cuestión la entera constitución en sociedad (*Vergesellschaftung*) capitalista”<sup>134</sup>. Un amenazante retroceso.

¿Estamos entonces a las puertas de ese cambio de paradigma anunciado por el antiguo consejero del gobierno USA Jeremy Rifkin<sup>135</sup>? Surgen interrogantes, y muchas dificultades. Pero, de la mano, se generan nuevos impulsos y tentativas. De los mencionados Copyleft, Creative Commons, etcétera, a resoluciones oficiales como la de la FAO cuando propone un concepto de derecho cultivador a plantar recursos genéticos con el

<sup>130</sup> Marx, K., *Manifest der kommunistischen Partei*, MEW 4, p. 467.

<sup>131</sup> Citaremos aquí la defensa férrea que en un momento determinado hizo Marx del librecambio: “Pero en general, el sistema proteccionista es hoy día conservador, mientras que el sistema de libre comercio es destructivo. Rompe las antiguas nacionalidades y empuja el antagonismo entre el proletariado y la burguesía a los extremos. En una palabra, el sistema de libre comercio precipita la revolución social. Y es sólo en este sentido revolucionario, caballeros, que voto a favor del libre comercio”. Marx, K., *Rede über die Frage des Freihandels* [«Discours sur la question du libre échange», prononcé à l’Association Démocratique de Bruxelles], MEW 4, pp. 457-458.

<sup>132</sup> Cfr. Macpherson, C. B., *The Political Theory of Possessive Individualism*, Clarendon Press, Oxford, 1962.

<sup>133</sup> Haug, W. F., *Allgemeine Arbeit*. En: HKWM, t. I, 1994.

<sup>134</sup> Kurz, R., *Der Unwert des Unwissens. Verkürzte „Wertkritik“ als Legitimationsideologie eines digitalen Neo-Kleinbürgertums*. Versión digital en: <http://www.exit-online.org/pdf/Wertkritik%20als%20Legitimationsideologie.pdf>, p. 8. También en: *Exit! Krise und Kritik der Warengesellschaft*, n. 5, Horlemann, Unkel am Rhein, 2008.

<sup>135</sup> Rifkin, J., *The Age Of Access: The New Culture of Hypercapitalism, Where All of Life is a Paid-For Experience*, Putnam Publishing Group, 2000.

que contrapesar los “derechos del genetista”<sup>136</sup>. Cuando los tribunales cerraron Napster, Audiogalaxy ocupó inmediatamente su lugar, y luego WinMx. Y cuando cierran una web de enlaces, automáticamente aparece un proxy que la reemplaza. La tecnología del video-chat (Skype p. ej.) fue originalmente posible desde la „arquitectura P2P“, y también muchas otras famosas aplicaciones (Spotify, Bitcoin, etcétera). Surgen las primeras universidades P2P (p2pu.org). En muchos países se están constituyendo partidos parlamentarios en defensa del libre intercambio de información (los llamados „partidos piratas“), obteniendo p. ej. en Suecia tras las elecciones al Parlamento Europeo del 7 de Junio de 2009 dos escaños, o en Berlín tras las elecciones regionales de 2011 el 8,9 % de los votos. Simultáneamente, el movimiento *Ocupy Wall Street* o el 15-M y su ideología del 99% pueden enseñar a la política tradicional a comunicarse y actuar de forma mancomunada. La herida está abierta, y la lucha en movimiento. Ahora se necesita una teoría crítica que le haga justicia, en situación de reconocer y gestionar el espacio abierto mientras imagina marcos legales y morales alternativos. Subrayando el punto de ruptura hacia un mundo nuevo. Como evidencia Marx en sus notas:

En realidad, si la limitada forma burguesa es desgarrada, ¿qué otra cosa es la riqueza sino la universalidad de las necesidades, de las capacidades, de los placeres, de las fuerzas productivas y demás de los individuos, todo ello creado a través del intercambio universal? [...] ¿Qué sino la realización absoluta de sus posibilidades creadoras, sin otra presuposición más que el desarrollo histórico previo que hace de esta totalidad de desarrollo —es decir, del desarrollo de todas las potencias humanas como tales— el fin en sí mismo, y no según la medida de ningún rasero *predeterminado*? ¡Allí donde no se reproduce a sí misma en una de sus particularidades, sino que produce su totalidad! ¿Qué sino aquello que existe en el movimiento absoluto del devenir, y no cualquier cosa buscando quedarse en lo que ha llegado a ser?<sup>137</sup>

<sup>136</sup> Cfr. Flitner, M., *Biodiversity: Of Local Commons and Global Commodities*. En: Goldman, M. (ed.), *The Global restructuring of Agro-Food Systems*, Cornell University Press, Ithaca, 1994, pp. 241-257.

<sup>137</sup> Marx, K., *Grundrisse*, MEW 42, p. 396.